

## SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL "ASTINVI"

VS.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

EXP. 288/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **dieciséis horas** del día **ocho** de **mayo** de dos mil quince.-----

**COMPARECE POR EL SINDICATO EMPLAZANTE.**- Su Secretaria General la C. JOSEFINA VEGA REYES, quien acredita su personalidad en términos de la Toma de nota que corre agregada a los autos y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector BGRYJS50052709M500 expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, cuya copia se encuentra agregada en autos asistida por el LIC. DAVID MAY FLORES, quien se identifica con cedula profesional número 771536 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones cuya copia simple se encuentra agregada en autos, asimismo comparece la comisión sindical designada para este procedimiento por el sindicato emplazante conformada por los CC. MARIO ENRIQUE DE LA ROSA CRUZ, RICARDO DELGADILLO CAMPOS, JAIME HERMILIO ALBARRAN CORTES, MARCO ANTONIO GARCÍA GALICIA, JOSÉ LUIS GERARDO MORENO LÓPEZ, TONATHIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, MARTHA RIVERO MARTÍNEZ, PEDRO ERIK OCAMPO RANGEL, NORMA ANGÉLICA GARCÉS ELIZALDE, CLAUDIA IVETTE HERNÁNDEZ DÍAZ, CECILIA JUÁREZ COELLO, FLORENCIO BERNAL ESQUIVEL Y JUDITH REBECA CRUZ GUTIERREZ, quienes se identifican respectivamente con credencial para votar con números de folio y clave de elector 13025341, 000012240119, 0000060607074, 0000129795764, 0000029247925, 00001175535563, 0000150001991, 0000068020695, 0000070753245 0000098642337, 0000097846538, JRCLCC77040609M800. 0000129795764 y 0000107486110.- Por la emplazada INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, comparece su apoderada legal la Lic. ALMA LAURA CHAVEZ GARCÍA, con personalidad acreditada en autos y quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 08755010 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, de la cual ya obra copia en actuaciones.-----

**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN:** Que una vez que fueron exhortados por esta H. Junta para llegar a un arreglo conciliatorio en el presente conflicto, vienen a denunciar para su aprobación el convenio que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas. El Sindicato emplazante en este acto se desiste del contenido de su pliego petitorio que obra en actuaciones en virtud de haber llegado al convenio que a continuación se denuncia:

1. Del Correlativo punto 1 del pliego presentado por la Asociación Sindical, relacionado con el aumento salarial: Se otorgará el 3.5% (Tres punto cinco por ciento), directo al Salario, retroactivo al primero de enero de 2015, pagadero a más tardar en la segunda quincena de junio de 2015.
2. Del correlativo punto dos, relacionado con el proceso de homologación: Las partes acuerdan que se continuará trabajando con el mismo.
3. Del punto 3 la actora se desiste de su pretensión.
4. Del punto 4, relacionado con la adición y modificación de diversas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), las partes acuerdan las siguientes modificaciones:

"...**NOVENA. CONDICIONES DE LA PLAZA VACANTE POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.** "EL TRABAJADOR", PREVIA DESIGNACIÓN OFICIAL HECHA POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE SUSTITUYA A OTRO QUE FALTE POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, PERCIBIRÁ EL SALARIO Y LO QUE AL PUESTO O LABORES CORRESPONDA, PERCIBIENDO DICHO EMOLUMENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE EL PUESTO Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EMPIECE A DESEMPEÑAR DICHO ENCARGO..."

"...**DÉCIMA.- LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES. ...**

I.- LOS TRABAJADORES CON UN AÑO DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA **POR DOS MESES.**

2 de 84

II.- LOS TRABAJADORES CON DOS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA **POR CUATRO MESES.**

III.- LOS TRABAJADORES CON TRES AÑOS O MÁS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA **POR SEIS MESES.**

D) LA VACANTE QUE SE ORIGINE POR OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR TRES MESES, QUEDARÁ CONGELADA Y POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ SU OCUPACIÓN, HASTA EN TANTO SE INCORPORA O RENUNCIE EL TRABAJADOR QUE ORIGINÓ LA MISMA; PARA EL CASO DE QUE SE OTORQUE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MÁS DE TRES MESES, LA PLAZA QUEDARÁ VACANTE PARA SER OCUPADA POR EL INSTITUTO POR UN TRABAJADOR EVENTUAL, ESTAS PLAZAS NO ENTRARÁN EN CONCURSO ESCALAFONARIO.

PARA EL CASO DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA EVENTUAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA OCTAVA Y NOVENA DEL PRESENTE CAPÍTULO..."

"...**DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LA JORNADA NORMAL.** LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8 HORAS... CONTANDO CON 30 MINUTOS CADA DÍA PARA COMER ALIMENTOS O DESCANSO, EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 15:30 HORAS..."

"...**DÉCIMA OCTAVA. ASISTENCIA, HORARIO, RETARDOS E INASISTENCIAS.** "LOS TRABAJADORES" DEBERÁN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA JORNADA DE TRABAJO Y A PARTIR DE LAS 09:16 HORAS SE CONSIDERARÁ INASISTENCIA; TENIENDO EL TRABAJADOR DERECHO ÚNICAMENTE A DOS RETARDOS POR MES CALENDARIO, SE CONSIDERARÁ RETARDO DE 09:16 A 09:30 HORAS, EL TERCER RETARDO DENTRO DEL MES CALENDARIO MENCIONADO, SE CONSIDERA FALTA INJUSTIFICADA DE "EL TRABAJADOR".

LAS INCIDENCIAS AVALADAS POR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS O DE ÁREA, ÚNICAMENTE PROCEDERÁN EN CASOS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS..."

"...**TRIGÉSIMA SEGUNDA. FONDO DE AHORRO.** "LOS TRABAJADORES" TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN UN FONDO DE AHORRO SIENDO CONSTITUIDO ESTE FONDO CON UN 6% DEL SUELDO MENSUAL BRUTO DE "EL TRABAJADOR" Y DE UNA APORTACIÓN IGUAL POR PARTE DEL INSTITUTO, CUYAS CONDICIONES Y BENEFICIOS SE DETERMINARÁN EN PERÍODOS ANUALES SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA CADA PERÍODO DETERMINE EL INSTITUTO, EL SINDICATO PODRÁ PRESENTAR LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR MANEJO DEL MISMO..."

"...**TRIGÉSIMA TERCERA. VALES DE DESPENSA.** "EL INSTITUTO" OTORGARÁ **\$1,000.00** (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), EN VALES DE DESPENSA A CADA TRABAJADOR SEMESTRALMENTE, LO QUE DA UN TOTAL DEL VALOR ANUAL EN VALES DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE **\$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..."

"...**TRIGÉSIMA CUARTA. APOYO PARA LENTES.** "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A OTORGAR UN APOYO HASTA POR LA CANTIDAD DE **\$1,500.00** (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS, A LOS TRABAJADORES O A SUS FAMILIARES EN LÍNEA DIRECTA; DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE UN CERTIFICADO O DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE AVALE LA ENFERMEDAD Y/O SU AVANCE, DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE..."

"...**TRIGÉSIMA QUINTA. AYUDA DE TRANSPORTE.** "EL INSTITUTO" OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO EN "VALE UNIVERSAL" PARA LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVOS QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO, INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA POR **\$1,200.00** (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES POR CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE, PAGADEROS EN EL MES DE ENERO (RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DE 2015)..."

"...**TRIGÉSIMA SEXTA. AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES.** "EL INSTITUTO" OTORGARÁ A LA MADRE TRABAJADORA Y AL PADRE TRABAJADOR TÉCNICO OPERATIVO, QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN/ MANTENIMIENTO INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE TENGAN HIJOS HASTA QUINCE AÑOS CUMPLIDOS, UN APOYO ECONÓMICO EN "VALE UNIVERSAL" POR **\$1,200.00** (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, POR CONCEPTO DE AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES QUE SERÁ ENTREGADO EN LA QUINCENA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE CLASES, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE PARA EL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO ENTREGAR EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS ACTUALIZADO..."

"...**TRIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE MARCHA.** A LA MUERTE DE "EL TRABAJADOR", "EL INSTITUTO" OTORGARÁ A SUS BENEFICIARIOS DENTRO DEL PARENTESCO EN PRIMER GRADO, COMO AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS, MEDIANTE LA FIGURA DE RÉEMBOLSO LA CANTIDAD DE **\$15,000.00** (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). ESTE GASTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE. LO MISMO APLICA EN EL SUPUESTO DECESO DE FAMILIARES EN PRIMER GRADO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS PADRES, HERMANOS, HIJOS, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO DEL TRABAJADOR..."

"...**QUINCUAGÉSIMA NOVENA.** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL TRABAJADOR", EL O LOS UNIFORMES NECESARIOS DE ACUERDO AL ÁREA A LA QUE PERTENEZCA Y A LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑE, DEBIENDO OTORGAR ESTA PRESTACIÓN UNA VEZ AL AÑO, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2016..."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CONVENIO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015.

**PRIMERO:** RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA, LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DE FONDO DE AHORRO ASÍ COMO LA APORTACIÓN DEL "INSTITUTO", DEL 6%, SERÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.

**SEGUNDA:** RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA EL APOYO SE OTORGARÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.

**TERCERA:** RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, EL PAGO PROPORCIONAL PARA COMPLETAR EL MONTO ACORDADO DE AYUDA DE TRANSPORTE, ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), SERÁ PAGADERO A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2015.

**CUARTO:** RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGESIMO OCTAVA SE OTORGARÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.

**LA JUNTA ACUERDA.-** Se tiene compareciendo por el **sindicato emplazante** a su Secretaria General la C. JOSEFINA VEGA REYES, asistida de su apoderado LIC. DAVID MAY FLORES a quien se le reconoce su personalidad en términos del poder conferido en el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga en relación con la Certificación expedida por la **Secretaría Auxiliar** de Registro y Actualización Sindical de este tribunal de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, que obra glosada a los autos, lo anterior con fundamento en los artículos 692 Y 693 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo comparece la comisión sindical conformada por los CC. MARIO ENRIQUE DE LA ROSA CRUZ, RICARDO DELGADILLO CAMPOS, JAIME HERMILIO ALBARRAN CORTES, MARCO ANTONIO GARCÍA GALICIA, JOSÉ LUIS GERARDO MORENO LÓPEZ, TONATHIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, MARTHA RIVERO MARTÍNEZ, PEDRO ERIK OCAMPO RANGEL, NORMA ANGÉLICA GARCÉS ELIZÁLDE, CLAUDIA IVETTE HERNÁNDEZ DÍAZ, CECILIA JUÁREZ COELLO, FLORENCIO BERNAL ESQUIVEL Y JUDITH REBECA CRUZ GUTIERREZ, quienes han quedado debidamente identificados en términos de las documentales, exhibidas y descritas obrando en autos copia de las mismas.- Por la **emplazada** comparece la Lic. ALMA LAURA CHAVEZ GARCÍA, quien ha quedado debidamente identificada en términos de la documental exhibida y descrita en la presente acta, con personalidad reconocida en autos.- Y visto el **CONVENIO** que las partes denuncian en la presente acta mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes y como lo solicitan, esta Junta lo aprueba en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula contraria a la moral al derecho y a las buenas costumbres, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase del laudo debidamente ejecutoriado pasado ante Autoridad de cosa juzgada.- Y como lo solicita el sindicato emplazante se le tiene por **DESISTIDO** a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga le dirigió a la empresa emplazada **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**, mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes con fecha **doce de marzo del dos mil quince**, según sello fechador de la Oficialía de Partes de este Tribunal.- Careciendo de materia el expediente en que se actúa se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Como lo solicita de viva voz las partes comparecientes, se ordena expedirles por duplicado copias certificadas de la presente acta. **Asimismo queda sin efectos la AUDIENCIA DE CONCILIACION señalada para el día ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.**- Y como lo solicita la secretaria general del sindicato emplazante, mediante el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga y por autorización del secretario auxiliar de huelgas se ordena la devolución de la Certificación expedida por la Secretaría Auxiliar de Registro y Actualización Sindical de este tribunal de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, que corre agregado a los autos, previa copia certificada, que a

4 d'84

costa del interesado obre en el expediente, así como el Contrato Colectivo de Trabajo y Estatutos, previa copia certificada que del primero de los documentos señalados quede en actuaciones y toma de razón y recibo que de todos ellos obre en autos.

DE ESTE ACUERDO QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS COMPARECIENTES, ENTREGANDOSELE COPIA GRATUITA A LAS PARTES QUIENES FIRMAN AL MARGEN PARA CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 721 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y AL CALCE LOS CC. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES, QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.-----JADA

**LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.F.**

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA

**C. REpte. DE LOS TRABAJADORES**

**C. REpte. DE LOS PATRONES**

C. SARA VILLALPANDO NÚÑEZ

C. CHRISTIAN OTNIEL MANCILLA DÁVALOS.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. DELIA GABRIEL JOSÉ.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D. F.  
Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos

CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO  
190 años



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL DISTRITO FEDERAL  
VIA BENEFICIA  
DE LOS COLECTIVOS

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES  
UNIDOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO  
FEDERAL.  
VS  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.  
Y  
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

EXP. 91/2015

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince.----- 9

Vistos el estado que guardan los autos del juicio al rubro citado SE PROVEE:-----

- 1.- a sus autos control correspondencia de fecha 20/05/15 suscrito por el Maestro Pablo Franco Hernández Secretario General de Asuntos Colectivos de este Tribunal, mediante el cual remite oficio turnado a la Presidencia de esta Junta suscrito por los CC. Josefina Vega Reyes, Secretaria General en funciones y Mario de la Rosa Cruz, Secretario General electo, ambos del Comité Ejecutivo del sindicato demandado en el cual hacen diversas manifestaciones, el cual se tiene por desistido en términos del acta de visita en la que el apoderado legal de dicho sindicato, se desistió del mismo y a su entero perjuicio, por tanto, no surte efecto legal alguno.-----
- 2.- A sus autos promoción de fechas 21 de mayo del 2015, suscrita por el Lic. Oswaldo Erwin Ríos Robles, apoderado del sindicato actor, mediante la cual solicita ampliación del término para objeciones, el mismo se desecha, pues como se verá más adelante, las partes conjuntamente avalaron ya el padrón base del recuento.-----
- 3.- A sus autos promoción de fecha 22 de mayo del 2015, suscrita por la Lic. Evelyn Ortiz Zequera, apoderada del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el mismo se desecha, pues como se verá más adelante, las partes conjuntamente avalaron ya el padrón base del recuento.-----
- 4.- A sus autos promoción de fecha 22 de mayo del 2015, suscrita por la C. Josefina Vega Reyes, Secretaria General en funciones de la Asociación Sindical demandada, mediante la cual solicita ampliación del término para objeciones, la misma se desecha, pues como se verá más adelante, las partes conjuntamente avalaron ya el padrón base del recuento.-----
- 5.- Vistas las comparecencias vertidas por los apoderados, tanto del sindicato actor, sindicato demandado y del propio Instituto, en 25 de mayo del año en curso, se tiene como base para el recuento el padrón exhibido en dicho momento y que a continuación se transcribe, aclarando que en este acto, el C. Secretario de Acuerdos, certifica y da fe de que se trata del mismo que fue exhibido en comparecencia de 25 de mayo del año en curso y que para efectos de sencillez y agilidad en la diligencia, se transcribe en este acuerdo, en orden alfabético y debidamente numerado, aclarando que en la primera columna aparece el número progresivo del 1 al 447, en la segunda el nombre completo de cada trabajador en orden alfabético, en la tercera, aparece el número progresivo del padrón original exhibido, en la cuarta el número de clave de cada trabajador y en la quinta la leyenda "voló" del tenor siguiente:

6 de 84

		EXIBIDO	EXIBIDO
1	ABARCA LUNA LAURA	110	608
2	ABURTO CORTES FERNANDO	381	1246
3	ACOSTA CONTRERAS BEATRIZ LORENZA	66	314
4	ACOSTA MILIAN ALMA DELIA	382	1247
5	ACOSTA SANCHEZ JESUS	383	1248
6	AGUILAR AGUILAR BERNARDINO	143	766
7	AGUILAR CESAR ALMA ROSA	243	1040
8	AGUILAR GONZALEZ CARLOS	133	735
9	AGUIRRE RAMOS VICTOR MANUEL	15	135
10	ALARCON PACHECO MARIA ANGELICA	158	883
11	ALBA SEGURA MARCO ANTONIO	58	290
12	ALBARRAN CORTES JAIME HERMILO	47	258
13	ALEGRE LIZARDI JOSE LUIS	113	623
14	ALEJANDRE ARROYO MARIA ALMA	6	41
15	ALFARO CRUZ ALMA NERY	253	1082
16	ALFARO MENDOZA NATALIA	169	938
17	ALFONSO ALFARO CARLOS LENIN	33	202
18	ALTAMIRANO GUZMAN LIDIA EDITH	435	1471
19	ALTAMIRANO GUZMAN LILIA EUGENIA	32	199
20	AMAYA ORTIZ GABRIELA EDITH	22	174
21	AMEZCUA JIMENEZ AGUSTIN	442	1483
22	ANAYA FERREGRINO LEONARDO	254	1083
23	ANDRADE CASTELLANOS GERARDO ALBERTO	183	967
24	ANDRADE HERNANDEZ ANA ANGELICA	27	186
25	ANZUREZ VALDIVIAS DAVID	8	48
26	APARICIO SANCHEZ ERIKA YANET	171	955
27	ARAGON DOMINGUEZ TERESA	255	1084
28	ARREGUIN PATRICIO MARGARITA YADIRA	256	1086
29	ARROYO RAMOS ANABEL	257	1087
30	ARVIZU ALCANTARA GABRIELA GUADALUPE	128	718
31	ASCENCION GARCIA GABRIELA	105	561
32	AVENDAÑO ALONSO ANGEL	258	1088
33	AVILA SANCHEZ ISABEL GUADALUPE	259	1089
34	AYALA LOMBARDINI SANDRA	76	358
35	AYALA PIZA JUANA	172	956
36	BAEZA PEREZ ANA LILIA	260	1090
37	BAÑOS ISLAS EMIR JESUS	70	331
38	BARBOSA RAMOS MARTHA	103	553
39	BARONA MORA GLORIA	174	958
40	BARRERA SOLIS EDUARDO ANTONIO	261	1091
41	BARRIOS FLORES GEORGINA	175	959
42	BARRIOS HERNANDEZ RIGOBERTO	36	211
43	BAUTISTA PEREZ CARLOS	262	1092
44	BECERRA HERNANDEZ SANDRA	176	960
45	BEJARANO GOMEZ DAVID HORACIO	53	278
46	BELTRAN PAZ MARIA GUADALUPE	137	746

47	BENAVIDES SALMORAN KARLA KARINA CAROLINA	177	961
48	BENITEZ MARQUEZ JACQUELINE	178	962
49	BERNAL ESQUIVEL FLORENCIO	263	1093
50	BERNAL GUTIERREZ RANULFO	433	1464
51	BERUMEN TAPIA MERCEDES LOURDES	83	389
52	BIBIANO PACHECO DIEGO	238	1033
53	BOLAÑOS TELLEZ ALEJANDRO	179	963
54	CABAÑAS ESPINOSA CARLOS	264	1094
55	CABRAL VALTIERRA IRMA	265	1095
56	CABRERA NIETO GLORIA	82	386
57	CADENA MARTINEZ EDGAR	147	793
58	CALDERON MARTINEZ ALEJANDRA	180	964
59	CAMACHO MORALES NORMA AURORA	266	1096
60	CAMARILLO CARRANZA ALEJANDRA	181	965
61	CAMPOS RODRIGUEZ ELSA PATRICIA	55	281
62	CARBAJAL JAIMES MARTHA	182	966
63	CARO ARELLANO MIRIAM MARELVI	152	873
64	CARRILLO BAEZ MARIA DE LA LUZ	267	1097
65	CARRILLO PEREZ MARIA ELENA	7	43
66	CARRILLO PEREZ MARISELA	439	1479
67	CARRILLO PIÑA LAURA	120	666
68	CASTELLANOS MONTEERRUBIO EVELIN AYARI	268	1099
69	CASTELLANOS VICENTE JOSE LEONCIO	205	990
70	CASTILLO SANTILLAN GUILLERMO	269	1100
71	CASTILLO SANTOS JORGE	173	957
72	CASTRO CRUZ ALVARO	56	285
73	CASTRO GOMEZ JOSE ANTONIO	270	1101
74	CEJA GARCIA ANTONIO	272	1103
75	CERBANTES VARGAS NELIDA	273	1104
76	CHAVEZ CONTRERAS ROSALBA	184	968
77	CHAVEZ GOMEZ RICARDO	140	754
78	CHAVEZ HERNANDEZ ADRIAN	185	969
79	CHAVEZ HERNANDEZ PRISCILA BERENICE	155	880
80	CHAVEZ OLIVO SANDRA YADIRA	274	1105
81	CHAVEZ RAMOS ANA KAREN	432	1461
82	CHAVEZ VALENCIA JUDITH	398	1334
83	CHAVEZ VARELA MARIA DEL PILAR	405	1350
84	CHECKER CASTILLO GILBERTO	100	543
85	CLAVELLINA AYALA ENRIQUE	108	597
86	CLAVELLINA SALAZAR HUGO	168	924
87	COBOS AGUILAR JUAN ALBERTO	384	1250
88	COELLO GONZALEZ ERICK DAVID	413	1361
89	COELLO LASCUAGA ALFONSO	25	181
90	COLMENARES GOMEZ ELIZABETH	88	405
91	COLON BOLAÑOS ALEJANDRO SALVADOR	52	271
92	COLON PAEZ JUAN	163	918
93	CONTRERAS CONTRERAS CAROLINA	397	1332
94	CONTRERAS SANTOS LUIS JACIEL	186	970

	GUADALUPE		
97	CORONA ROJAS MARIA VICTORIA	275	1107
98	CORREA CRUZ ROBERTO	276	1108
99	CORTES ROMERO LUIS	277	1109
100	COTA LUNA ALEJANDRO	412	1360
101	COUATOLENE BETANZOS CARMEN	278	1110
102	CRISANTOS NAVA CHARLOTTE	187	971
103	CRUZ GONZALEZ LUIS RAMIRO	159	884
104	CRUZ GUTIERREZ JUDITH REBECA	71	332
105	CRUZ GUTIERREZ MARIA CECILIA	125	697
106	CRUZ GUTIERREZ NELSON	279	1112
107	CRUZ JACOME MARGARITA	126	698
108	CRUZ MARTINEZ ADRIAN	31	194
109	CRUZ NERI ARACELI	160	893
110	CRUZ RAMIREZ SAMUEL	281	1114
111	CRUZ TORRES MARIA DE LOURDES	188	972
112	CRUZ URBIOLA MARIA AMERICA	129	723
113	DE LA ROSA CRUZ MARIO ENRIQUE	117	628
114	DE LA ROSA GONZALEZ HECTOR ARNULFO	282	1116
115	DE LA ROSA PEREZ ABIGAIL GUADALUPE	150	871
116	DELGADILLO CAMPOS RICARDO	189	973
117	DELGADILLO LEE REBECA	422	1415
118	DIAZ DE LEON ESPINO FRANCISCO MATIAS	132	730
119	DIAZ DIAZ LOURDES	95	500
120	DIAZ GAONA FLOR YOLANDA	283	1118
121	DIAZ GARCIA BLANCA ESTELA	250	1072
122	DIAZ MORENO ANABEL	190	974
123	DIAZ RODRIGUEZ ERIKA	149	852
124	DIAZ TUFÍÑO RUBEN	284	1119
125	DOMINGUEZ CRUZ HECTOR ADOLFO	111	615
126	DOMINGUEZ MOJICA NORA LETICIA	116	626
127	ESCOBAR CARDIEL NASHELY	285	1121
128	ESCOBAR GALLARDO LUIS	440	1480
129	ESPINOSA VALDEZ SONIA JUDITH	191	975
130	ESQUIVEL PEREZ VALERIA LIZBETH	252	1081
131	ESTRADA BARROSO SERGIO	12	100
132	ESTRADA LEMUS JULIETA	90	420
133	ESTRADA RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	14	134
134	FERNANDEZ CHAVEZ ELISA ARACELI	54	280
135	FIGUEROA ALVARADO ROSALBA	192	976
136	FIGUEROA HERRERA ABRAHAM	286	1122
137	FIGUEROA MORENO ENRIQUE	244	1041
138	FLORES ESCANDON SANDRA LUZ	404	1348
139	FLORES MARQUEZ ANA LUISA	287	1124
140	FLORES RANGEL GERARDO ARTURO	288	1125
141	FLORES SANTOS JUAN MANUEL	289	1126
142	GALICIA BARRETO JESUS	68	325
143	GALINDO GOMEZ FERNANDO HECTOR	290	1127
144	GALLARDO MAZON LETICIA MARIA	64	310
145	GALVAN CRUZ ARACELI	65	312
146	GAMEZ CHAVEZ GEORGINA DEL SOCORRO	292	1129

147	GARCES ELIZALDE NORMA ANGELICA	293	1130
148	GARCIA ALANIS MARIA GUADALUPE	194	978
149	GARCIA BARQUERA PATRICIA	40	233
150	GARCIA DE LUNA YESSICA IVETTE	395	1329
151	GARCIA ESTRADA MAXIMO	294	1132
152	GARCIA GALICIA MARCO ANTONIO	141	756
153	GARCIA GARCIA SILVIA	74	347
154	GARCIA JUAREZ ESMERALDA	1	32
155	GARCIA KANGA KAREN MAYUMI	247	1052
156	GARCIA KANGA ROBERTO CARLOS	89	414
157	GARCIA MACEDO CESAR ULISES	195	979
158	GARCIA MALDONADO ARMANDO	13	103
159	GARCIA MORALES GERARDO	144	779
160	GARCIA MORALES SUSANA	295	1133
161	GARCIA NIETO PAMELA	403	1346
162	GARCIA PINEDA FABIAN	296	1134
163	GARCIA ROJAS HEIDY JAZMIN	411	1359
164	GARCIA SEVERIANO LILIANA	423	1420
165	GARCIA URIBE GERSON EDUARDO	401	1344
166	GARCIA VEGA AMERICA ALEJANDRA	112	617
167	GOMEZ JAIME	80	377
168	GOMEZ LOPEZ ANA LAURA	297	1135
169	GOMEZ MENDOZA JOSE ALBERTO	444	1487
170	GOMEZ MONTESINOS GABRIELA	196	981
171	GOMEZ PEREZ CECILIA	298	1136
172	GOMEZ SALDIVAR MIGUEL ANGEL	299	1137
173	GOMEZ ZARATE LUIS IGNACIO	406	1351
174	GONZALEZ ANGULO TREJO CHRISTIAN IVAN	300	1138
175	GONZALEZ CEBALLOS MARIA CONCEPCION	60	294
176	GONZALEZ GARCIA JUAN CARLOS	301	1139
177	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS ILICH	302	1140
178	GONZALEZ GONZALEZ MARTHA VERONICA	85	393
179	GONZALEZ HERNANDEZ TONATHIO	197	982
180	GONZALEZ MARTINEZ JORGE ARMANDO	303	1142
181	GONZALEZ MIRANDA MAVIE ARELI	251	1073
182	GONZALEZ ORDOÑEZ ROSA MA	122	671
183	GONZALEZ RAMIREZ JUAN MANUEL	305	1144
184	GONZALEZ RODRIGUEZ LEONOR ESTHER	306	1145
185	GONZALEZ ROSAS EDGAR	46	254
186	GONZALEZ SANCHEZ ESPERANZA JULIA	307	1146
187	GONZALEZ SANCHEZ PAUL ABRAHAM OMAR	308	1147
188	GONZALEZ SANTIAGO ABRAHAM	98	520
189	GORDILLO LOPEZ LUZ MARIA	151	872
190	GRANADOS HERNANDEZ ERIC	392	1322
191	GUDIÑO ROJAS PERLA MONTSERRAT	396	1330
192	GUERRA BARAJAS MARIA ARACELI	386	1252
193	GUEVARA SOLIS ERICK MAURICIO	415	1364

196	GUTIERREZ VENTURA OSCAR	154	879
197	HERNANDEZ DIAZ CLAUDIA IVETTE	198	983
198	HERNANDEZ DIAZ DIEGO EDUARDO	310	1149
199	HERNANDEZ DIAZ ILITHYA ERENDIRA	311	1150
200	HERNANDEZ ESTRADA LEONOR	199	984
201	HERNANDEZ GARCIA HUGO	91	457
202	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ALFONSO	200	985
203	HERNANDEZ LARA MARIA DEL CARMEN TRINIDAD	16	155
204	HERNANDEZ MARTINEZ NANCY	393	1323
205	HERNANDEZ MENDIETA MARIA ANGELINA	201	986
206	HERNANDEZ RUIZ BEATRIZ ADRIANA	202	987
207	HERNANDEZ SAAVEDRA JONATAN	203	988
208	HERNANDEZ VALENCIA SALOMON	312	1152
209	HIDALGO BONILLA ROCIO ELIZABETH	313	1153
210	HUERTA ALVIZU SAMUEL	314	1154
211	ILIZALITURRI TOLSA ERNESTO	204	989
212	ILLESCA MUÑOZ JOSE ADAN	123	695
213	INFANTE MEJIA LUZ MARIA	114	624
214	ISIDRO BRUNO HUMBERTO	315	1156
215	JIMENEZ CERON MARIA LUISA	400	1340
216	JIMENEZ POMPA DIANA PATRICIA	426	1432
217	JIMENEZ VARGAS JOSE ANTONIO	316	1157
218	JUAREZ AMBRIZ GERARDO	317	1158
219	JUAREZ COELLO CECILIA	162	900
220	JUAREZ HERNANDEZ THALIA	434	1469
221	JUAREZ RÓMERO EDGAR	318	1159
222	LARA GUZMAN MIGUEL ANGEL	319	1161
223	LEGER RAMIREZ LILIANA	23	179
224	LEMUS REYES CATALINA	320	1162
225	LEO SANCHEZ RICARDO	26	183
226	LEON ALEJANDRE VERONICA	248	1062
227	LOPEZ BUSTAMANTE FELIX XICOTENCATL	37	217
228	LOPEZ FLORES ESTEFANIA	441	1481
229	LOPEZ GARCIA JOSEFINA LAURA	2	33
230	LOPEZ GONZALEZ VERONICA	245	1050
231	LOPEZ MARTINEZ GISELA BEATRIZ	24	180
232	LOPEZ MENDEZ MAXIMINO	20	162
233	LOPEZ MONROY JOHANA	142	757
234	LOPEZ MORENO GRACIELA	417	1389
235	LOPEZ OZUNA FERNANDO	81	384
236	LOPEZ QUIÑONEZ JOSE GUILLERMO	321	1163
237	LOPEZ RAMIREZ GRACIELA DE JESUS	87	404
238	LOPEZ URIBE JORGE ARMANDO	391	1317
239	LOPEZ VILCHIS ADRIAN	322	1164
240	LOZANO BARAJAS MIRIAM ANABEL	323	1165
241	LOZANO SERRANO FELIX ROBERTO	99	526
242	LUGO CANO BENJAMIN JAIME	106	563
243	MACHUCA DELGADO DANITZA ANDREA	138	750
244	MALDONADO FRANCO MIGUEL EZEQUIEL	447	1501
245	MANCERA COLIN ANDREA	92	459
246	MANRIQUEZ MORQUECHO FERNANDO	156	1030

	ALFONSO		
247	MARQUEZ PEREZ LILIA	207	992
248	MARTINEZ ACEVEDO KARLA ELIZABETH	135	740
249	MARTINEZ AGUILAR MARIA DE LA LUZ	324	1168
250	MARTINEZ ANDRADE LAURA ERIKA	325	1169
251	MARTINEZ DIAZ ARTURO IVAN	427	1435
252	MARTINEZ GALICIA YOLOXOCHITL	418	1391
253	MARTINEZ GARCES MARTHA KARINA	29	191
254	MARTINEZ GARCIA ANGEL ARIEL	388	1256
255	MARTINEZ GARCIA SALVADOR	9	68
256	MARTINEZ LOPEZ OCTAVIO	326	1171
257	MARTINEZ MENDOZA YOANA	327	1172
258	MARTINEZ MORALES TERESA FATIMA	328	1173
259	MARTINEZ MORENO JUAN OSCAR	329	1174
260	MARTINEZ PALAFOX MARTIN VICTOR	93	462
261	MARTINEZ PEREZ GUADALUPE	330	1175
262	MARTINEZ SANTOS MARIA DEL CARMEN	48	263
263	MATEO ROCHA DAVID	331	1176
264	MAYORAL RUBI MARIA ISABEL	41	235
265	MEDINA GARCES PAULINA KRISTELL	209	994
266	MEDRANO CORCHADO JOSE MANUEL	249	1067
267	MELLENDEZ VIVAS AGUSTIN	332	1177
268	MENA MERCADO ANA MARIA	333	1178
269	MENDEZ ZUÑIGA REINA	42	236
270	MENDEZ ZUÑIGA ROBERTO	431	1459
271	MENDOZA ARAUJO EDUARDO	419	1393
272	MENDOZA FLORES JOSE ARTURO	334	1179
273	MENDOZA MENDOZA ANA JANETH	336	1181
274	MENESES ALDANA ALEIDA	420	1406
275	MILLAN BARRERA ROSA MARIA	429	1440
276	MONTERROSA REYES RAUL	337	1183
277	MONTES DE OCA CONSUELOS LUIS ANGEL	246	1051
278	MONTES RAMON CLAUDIA JOANNA	211	997
279	MONTIEL VIVEROS JULIO ARIEL	338	1184
280	MORALES ALTAMIRANO MARIO	339	1186
281	MORALES AMBRIZ FROYLAN MARTIN	340	1187
282	MORALES BAEZ MARIA DE LOS ANGELES	206	991
283	MORALES CAMPOS JOSE FRANCISCO	341	1188
284	MORALES ENRIQUEZ FIDEL ANGEL	30	192
285	MORALES ENRIQUEZ GABRIEL FELIPE	157	882
286	MORALES GUILLEN ALEJANDRA PERLA	208	993
287	MORALES MATA CARMEN CAROLINA	167	923
288	MORALES SANCHEZ FERNANDO	104	557
289	MORENO CRUZ LEONOR	212	999
290	MORENO JUSTO FILIBERTO	342	1189
291	MORENO LOPEZ JOSE LUIS GERARDO	11	70
292	MORENO MARTINEZ MONICA	343	1190
293	MORENO SANTILLAN LIDIA	136	742
294	MORENO SANTOS PABLO RADAMES	385	1251

297	MUÑOZ GOMEZ RAFAEL	213	1000
298	MUÑOZ GONZALEZ ADRIANA	344	1192
299	MUÑOZ PEREZ ELIZABETH	399	1339
300	NAHARA SOSA KATIA MARIA DEL PILAR	50	267
301	NAVARRO SOLIS LAURA ANDREA	109	606
302	NONIGO RAFAEL EDUARDO	131	729
303	NOYA SANCHEZ SARA DIONICIA	241	1036
304	OCAMPO RANGEL PEDRO ERIK	345	1193
305	OLIVA RAMIREZ GREGORIO	428	1437
306	OLIVERA MIRANDA MONICA	240	1035
307	OLVERA VIEYRA ROCIO SOLEDAD	73	338
308	OROZCO HERNANDEZ SANDRA PATRICIA	346	1194
309	OROZCO VALDEZ FRANCISCO	335	1180
310	ORTEGA CASTAÑEDA MARIA EUGENIA	214	1002
311	ORTEGA MOREÑO ESTEBAN ENRIQUE	146	792
312	ORTIZ ALFARO JESUS	34	208
313	ORTIZ NAVARRETE ALEJANDRO RODRIGO	165	920
314	OVIEDO MEDINA MARIA DEL ROCIO GERARDINA	347	1195
315	PAEZ BARRAGAN GUSTAVO	414	1362
316	PALACIOS SUAREZ MARIANO	215	1003
317	PALMA GOMEZ LUIS DAVID	156	881
318	PALMA SOSA ARTURO	416	1365
319	PALOMAR MORALES ERNESTO	348	1197
320	PALOMEQUE LOPEZ FRANCISCO VENTURA	72	336
321	PALOMEQUE RAMOS ANTONIO	421	1414
322	PERALTA FRANCISCO ELIZABETH	349	1199
323	PEREZ AGUILAR LUIS FERNANDO	39	227
324	PEREZ BELTRAN MISHEL	425	1431
325	PEREZ HERNANDEZ VICTOR HUGO	390	1311
326	PEREZ MENDOZA ALEJANDRO	350	1200
327	PEREZ RESENDIZ APOLINAR	351	1201
328	PEREZ VELAZQUEZ AZUCENA	217	1007
329	PINEDA ARMAS NANCY GABRIELA	352	1202
330	PIZAÑO GALINDO ROSALBA	218	1008
331	PIZARRO CORTES YOLTIC ANDRES	353	1203
332	PONCE CERNICHARO GUADALUPE	18	160
333	PORTILLO LIMA NORMA	119	665
334	PORTILLO LIMA PEDRO	161	896
335	PRECIADO ANDRADE GILBERTO	354	1204
336	RAMIREZ ROBERTO	97	518
337	RAMIREZ AGUILERA JOSE ANTONIO	355	1205
338	RAMIREZ BERNAL CECILIA	219	1009
339	RAMIREZ CARPINTEIRO LUZ DEL CARMEN	356	1207
340	RAMIREZ CORONADO ROBERTO	59	293
341	RAMIREZ CORTES NOE JONATHAN	408	1354
342	RAMIREZ GOMEZ ANTONIO	357	1209
343	RAMIREZ HERNANDEZ CLAUDIA SELENE	220	1010
344	RAMIREZ LEDESMA FABIOLA	362	1220
345	RAMIREZ MACIEL ANTONIO	84	390
346	RAMIREZ MEDINA MARIA DEL ROSARIO	221	1012
347	RAMIREZ TORRES MARIA DEL CONSUELO	130	724

348	RAMIREZ TRUJILLO ENRIQUE	3	35
349	RAMOS ALCALA HECTOR GIOVANNI	443	1486
350	RAMOS COLMENARES JUAN FRANCISCO	410	1357
351	RAMOS JUAREZ MARCO ANTONIO	5	37
352	RAMOS ORTIZ ALEJANDRO	358	1210
353	RAMOS TORRES LUIS JARED	359	1212
354	REYES AVILA PAULA MUSHMED	239	1034
355	REYES VAZQUEZ TONATIUH	96	507
356	RIOS VERTIZ ALEJANDRA	222	1013
357	RIVERA BELTRAN ROSALIA	360	1215
358	RIVERA ESPINOSA SILVIA	223	1014
359	RIVERA FLORES TANIA	224	1015
360	RIVERA MARTINEZ MARTHA	361	1216
361	ROBLES MARTINEZ ALFREDO	43	239
362	RODRIGUEZ BAZAN CAROLINA	389	1257
363	RODRIGUEZ HERNANDEZ OLIVIA AMALIA	225	1016
364	RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS	63	309
365	RODRIGUEZ MARISCAL JOSUE	102	549
366	ROJAS CARRERA ROGELIO	61	302
367	ROJAS FLORES MARIA ISABEL	407	1353
368	ROMERO CAUDILLO RAQUEL	107	582
369	ROMERO PEREZ JOSE LUIS	242	1037
370	ROMERO RAMIREZ SILVIA	75	355
371	ROSALES ESPINOSA MOISES	363	1221
372	ROSALES RAMIREZ DAVID	402	1345
373	ROSAS CARRANZA YOLANDA	193	977
374	ROSAS RIVERA ISRAEL	364	1223
375	ROSSELL JAVIER HECTOR	35	209
376	RUIZ LAPAYRE BEATRIZ	78	372
377	RUIZ TORRES JAZMIN	228	1023
378	SAAVEDRA GODINEZ IMELDA MANUELA	226	1019
379	SALDAÑA FERNANDEZ JOSE LUIS	227	1020
380	SALINAS ALTAMIRANO MARTINA SOLEDAD	38	223
381	SANCHEZ AGUAYO JUAN MANUEL	101	544
382	SANCHEZ AGUAYO LUIS DANIEL	164	919
383	SANCHEZ CANCHOLA MARTHA PATRICIA	365	1227
384	SANCHEZ DOMINGUEZ TOMAS JAIME	62	304
385	SANCHEZ MARTINEZ JUAN EDUARDO	430	1458
386	SANCHEZ ORTIZ ANGELA BEATRIZ	394	1327
387	SANCHEZ SALES JANNETH	148	824
388	SANCHEZ SANCHEZ AMELIA YASARED	437	1475
389	SANCHEZ SOTO ELOY	145	780
390	SANCHEZ SOTO JUANA ELIA	21	173
391	SANCHEZ VALENCIA VERONICA GABRIELA	438	1477
392	SANDOVAL NAVARRETE PATRICIA	153	875
393	SANDOVAL SALDAÑA ROSALIO	69	326
394	SANTANA SANCHEZ RODOLFO	366	1228
395	SERRANO GUTIERREZ MARIA ESTHER	424	1430
396	SILVERIO MONDRAGON ANAYEL	367	1229

399	TAPIA VILLASEÑOR LEOPOLDO JOSE	369	1231
400	TELLEZ LOPEZ SONIA	4	36
401	TELLEZ MONDRAGON SANDI	370	1232
402	TOLEDO ALEJANDRO ROBERTO	372	1235
403	TORRES BELMONT CESAR ADRIAN	373	1236
404	TORRES CARME MARIA CLAUDIA	374	1237
405	TORRES CASTILLO SUSANA	134	736
406	TORRES SALAZAR MA ALEJANDRA	229	1024
407	TOVAR RUIZ EDGAR FERNANDO	445	1488
408	TREJO MONTOYA MARIA ENGRACIA	375	1240
409	URRIETA VALDIVIA ENRIQUE ALBERTO	230	1025
410	VALDES TOLEDO NORMA ROXANA	231	1026
411	VALDEZ HERNANDEZ NANCY MONSERRATH	376	1241
412	VALDEZ RAMIREZ JOSE ALVARO	377	1242
413	VALENCIA REYES MARIA FABIOLA	121	667
414	VALENZUELA BARRAGAN ALI	67	324
415	VALENZUELA LOPEZ ESDRAS DAVID	436	1474
416	VANEGAS GOMEZ LUIS ALFREDO	378	1243
417	VARELA GOMEZ MARIA ELENA	77	361
418	VARELA RAMIREZ CARLOS AUGUSTO	45	251
419	VARELA RAMIREZ LUIS HECTOR	127	708
420	VARGAS MARTINEZ ERIKA	232	1027
421	VARGAS MARTINEZ MARIA TERESA	57	286
422	VARGAS RODRIGUEZ MATILDE	379	1244
423	VARGAS SALAZAR MARICARMEN	49	266
424	VARGAS SALAZAR MARICELA	139	753
425	VAZQUEZ CORDOBA YAZMIN DAFNE	380	1245
426	VAZQUEZ CUELLAR BENJAMIN	51	268
427	VAZQUEZ FLORES IGOR	233	1028
428	VAZQUEZ FLORES MISAEAL	304	1143
429	VAZQUEZ TAPIA MARIA ELENA	44	241
430	VEGA REYES JOSEFINA	17	157
431	VEGA REYES MANUELA NOEMI	234	1029
432	VEGA REYES MARISELA	291	1128
433	VELAZQUEZ MARTINEZ MAGALI	235	1030
434	VERA DIAZ ORDAZ ESPERANZA DE JESUS	371	1234
435	VICTORIA RAMIREZ RAUL SALATIEL	236	1031
436	VILLA VENEGAS ALMA DEL ROCIO	237	1032
437	VILLALPANDO VELAZQUEZ JUAN RODRIGO	309	1148
438	VILLEGAS LARA ALBERTO	280	1113
439	VILORIA BETANZOS JOSEFINA	28	187
440	XOCHIPA ESQUIVEL DANIEL	79	375
441	XOCHIPA ESQUIVEL JOSE	170	939
442	YAÑEZ PEREZ SILVIA	118	664
443	ZALDIVAR ALVARADO AMERICA BELEM	387	1255
444	ZARAGOZA MIRANDA JORGE	210	996
445	ZARAGOZA MIRANDA MIGUEL ANGEL	10	69
446	ZARAGOZA MIRANDA VICTOR FELIX	216	1004
447	ZEPEDA GUERRERO JOSE	271	1102

Por lo que dada la unanimidad y validación del mismo por los contendientes, esta Junta lo tiene como padrón confiable, en términos de la Jurisprudencia 150/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -----

6.- Así mismo vista la comparecencia del Secretario General del sindicato actor y de la Secretaria General en funciones del sindicato codemandado, se les tiene por validada la boleta que corre agregada en autos y que incluso se encuentra firmada por los dos representantes de los sindicatos contendientes, ordenándose al Secretario General de Asuntos Colectivos, en preparación del recuento, la impresión de 457 juegos de dicha boleta, debidamente foliados y sellados en el entendido de que el padrón está conformado por 447 trabajadores, técnico operativos del Instituto y que las 10 boletas restantes, se utilizarán como reserva, solo en caso necesario y si no, serán canceladas. -----

7.- Agréguese a sus autos, el oficio número SGAC/370/2015 de 27 de mayo del mismo año, dirigido al Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración de este Tribunal, a efectos de celebrar reunión preparatoria de la logística del recuento, oficio suscrito por el Mtro. Pablo Franco Hernández. -----

8.- Agréguese a los autos, la minuta derivada de la visita conjunta que se hizo a las instalaciones del INVI, y que fue ordenada en proveído de 25 de mayo del año en curso, en la que constan los acuerdos tomados y la definición por las partes y la Junta del lugar de la celebración del recuento, anexándose a la misma, el listado con las direcciones de las diversas mesas de trámite, con las que cuenta el Instituto demandado en diversas delegaciones del Distrito Federal. -----

9.- Esta Junta es competente para conocer del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 9 y 123 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1, 2, 17, 523 fracción XI, 685 en relación con el 931 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo en los términos de la Jurisprudencia número 150/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, por lo que en el siguiente apartado, se procederá a establecer las normas aplicables dentro del presente procedimiento para el recuento, así como la fijación del mismo. -----

10.- Obra a fojas 4 de autos, que el sindicato actor ofreció para acreditar su acción, la prueba de recuento, así mismo, la Institución demandada, en el apartado 6 de su ofrecimiento de pruebas, visible a fojas 80, también ofreció la misma prueba en el procedimiento, por lo que, no así el sindicato demandado en virtud de que en la audiencia respectiva, no acreditó personalidad y se le tuvo a resultados de la misma, en consecuencia, esta Junta admite la prueba de recuento ofrecida por el sindicato actor y la Institución demandada y señala para su desahogo el día 15 de junio de 2015, a partir de las 10:00 y hasta las 18:00 horas, si no existe ningún votante más formado, en cuyo caso, la votación se cerrará a la hora en que ya no se encuentre ningún trabajador pidiendo emitir su voto, recuento que se llevará a cabo en las instalaciones de propio instituto, específicamente en el salón ubicado en el 5º piso, y de conformidad con las siguientes reglas:

➤ Reglas del recuento:

- a) Fecha: quince de junio de dos mil quince. -----
- b) horario: A partir de las 10:00 am., y habilitándose para ello, el horario correspondiente de los funcionarios habilitados, en los términos que establecen los artículos 717 y 718 de la Ley Federal del Trabajo. -----
- c) 1 centro de votación, ubicado en calle Canela No. 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F. -----

**d) Desarrollo y Forma de votación:** El fedatario habilitado, el día y hora señalados en la presente, acompañado del personal habilitado por la junta, deberá constituirse en el domicilio del centro de votación ya señalado y previa revisión del lugar de la celebración de la diligencia, levantará el acta, haciendo constar la presencia de los observadores, de los inspectores, en su caso y de las partes, los cuales sólo podrán comparecer en la forma y número que se señala más adelante, indicándoles los lugares en que deberán instalarse a efecto de que sin interferir en la votación, tanto los observadores como los inspectores realicen su trabajo de acuerdo a sus propias atribuciones, en términos del presente proveído; posteriormente, exhibirá e instalará la urna transparente totalmente vacía y cerrada, colocando las mamparas a una distancia prudente de los observadores, de las partes, a efecto de garantizar la secrecía del voto y mostrará tanto a los observadores como a las partes comparecientes, las boletas de votación que tendrá siempre en su poder, siendo el único facultado para entregarla a cada trabajador previa verificación del padrón, hecho lo cual, declarará iniciada la diligencia; iniciado el recuento, el trabajador deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial de elector, cartilla del servicio militar, credencial del Seguro Social o cualquier documentos oficial, así como la credencial del Instituto ante el fedatario responsable del centro de votación, el cual con ayuda del personal habilitado de la Junta, una vez verificando que aparezca el nombre del trabajador en el padrón, deberá marcar en el recuadro correspondiente que aparece en el padrón como "VOTO" y marcará con tinta indeleble el pulgar derecho del mismo y acto seguido le entregará la boleta electoral y le conducirá con auxilio del personal autorizado de la Junta a la mampara a efecto de que, en forma secreta y personal, ejerza su voto en favor del sindicato de su elección, debiendo el trabajador inmediatamente después, dirigirse a la urna y depositar su voto en la misma, retirándose del lugar de votación. El personal habilitado por la Junta, deberá vigilar que en todo momento exista; acceso directo y libre de los trabajadores al lugar de votación y que los mismos no sean coaccionados en forma alguna por ninguna de las partes. -----

**e) Cierre de la votación:** Una vez agotado el padrón de votantes o habiendo certificado el fedatario responsable, que ningún trabajador del centro de trabajo, desea emitir su voto, pudiendo vocearlos en su caso, procederá a cancelar las boletas no usadas, siempre custodiando la urna en presencia de los observadores, y demás personal acreditados en la diligencia, debiendo declarar el cierre de la votación en el acta respectiva y el inicio del cómputo de la misma, para lo cual colocará la urna en presencia de todos los presentes y una vez que se encuentren los mismos debidamente sentados en las sillas instaladas frente a la mesa de votación, procederá a iniciar el cómputo en los términos del apartado siguiente: -----

**f) Del cómputo de votos:** el fedatario encargado del centro de votación, en presencia de los observadores, de los inspectores del trabajo y de las partes, así como de las autoridades de la Junta, iniciará el cómputo de los votos, debiendo para ello, abrir la urna, e iniciar el cómputo, debiendo para ello, sacar de la urna, boleta por boleta, "cantando" el sentido del

voto de cada una y colocándola a un lado de la misma, para el efecto, deberá anotar en el formato preestablecido con auxilio del personal habilitado, el voto emitido en favor de cada sindicato y por separado los votos nulos, al efecto de cerrar el acta al final, haciendo constar el número total de votos emitidos para cada sindicato contendiente en el centro de trabajo, por lo que deberá existir al final, un acta de votación que consigne el resultado respectivo en el formato preestablecido.-----

- a) **Del resultado final:** una vez computados la totalidad de los votos emitidos y anulados, se sumarán por el funcionario responsable general de la diligencia, anotándose en el formato respectivo, levantándose un acta general de escrutinio final y declaración de resultado, la cual deberá contener la totalidad de los votos sumados que obtuvo cada sindicato en la diligencia y firmada por el fedatario responsable del centro de votación, por el fedatario responsable general de la diligencia, por uno o más de los observadores, de los inspectores del trabajo y de los representantes de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., así como por el titular del área respectiva y el Secretario General de Asuntos Colectivos de la Junta, actuaciones con las que se dará cuenta a la Junta Especial número Diez, Integrada con la Presidenta titular y los respectivos representantes de los patrones y de los trabajadores, para los efectos legales conducentes.-----

11.- Funcionarios responsable y comisionados en la diligencia de recuento:-----

a) Responsables Generales: Mtro. Pablo Franco Hernández y Lic. Blas Carlos López Ruiz.-----

b) Actuario responsable General Lic. Fernando Olvera Nájera.-----

c) Funcionarios de la Junta, coadyuvantes:

Lic. Susana Paulín Luna

Lic. Laura Gutiérrez Magallón

Lic. Martha Hernández

Lic. Susana Flores

Lic. Beatriz Gómez Hernández

C. Ricardo Ríos Gallegos

C. Amaranta González

Lic. Fredy Guerra Zavala

C. Jorge Pulido, pudiendo éstos ser sustituidos o en su caso, aumentados a juicio de la Junta.

d).- Listado de inspectores y observadores: Los que en su momento designen tanto la Inspección del Trabajo dependiente de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del D.F., la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por conducto de su Quinta Visitaduría así como la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.-----

12.- Normatividad: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, Jurisprudencia número 150/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, la Ley Federal del Trabajo, y los acuerdos emitidos en el expediente, siendo aplicable para el recuento que nos ocupa la siguientes jurisprudencias:-----

**RECUENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CUANDO SE OFRECE COMO PRUEBA PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PUEDEN SEÑALAR PARA SU DESAHOGO EL DOMICILIO DE LA EMPRESA DONDE LOS TRABAJADORES PRESTAN SUS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OBJECCIÓN FUNDADA DE ALGUNO DE LOS SINDICATOS EN CONFLICTO.**

En los conflictos intersindicales surgidos de la necesidad de determinar la titularidad del contrato colectivo de trabajo, la prueba de recuento señalada debe desahogarse en las condiciones más favorables para la independencia de los trabajadores, por lo que la autoridad laboral debe vigilar que cumpla su cometido, esto es, proteger la libertad en la manifestación de la voluntad de la persona que expresa su preferencia mediante su voto. Es por ello que la Junta de Conciliación y Arbitraje competente debe garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, asegurándose de que el lugar o lugares en que se celebre el recuento sea el apropiado, además de que existan las condiciones físicas y de seguridad mínimas para que su desahogo sea rápido, ordenado y pacífico (acorde con la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 150/2008, de rubro: "RECUENTO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN ORDENAR Y GARANTIZAR QUE EN SU DESAHOGO LOS TRABAJADORES EMITAN VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO."), pues se trata de asegurar las condiciones para la emisión del voto personal, libre, directo y secreto, a fin de hacer efectivo el sistema de vida democrático y favorecer las condiciones para una auténtica representación y libre determinación de los trabajadores. En ese sentido, la Junta debe valorar las peticiones que de común acuerdo formulen los sindicatos en pugna respecto del lugar donde estimen pueda llevarse a cabo el recuento, así como considerar las objeciones que en su caso se presenten. Ciertamente, tratándose del procedimiento especial para la tramitación de los conflictos derivados de la titularidad de los contratos colectivos de trabajo, cualquiera de los sindicatos en conflicto puede objetar que para el desahogo del recuento se designe el local de la empresa, considerando que al demandar la pérdida de titularidad o administración al sindicato que la ostente, la resolución del conflicto queda sujeta a las pruebas que ofrezcan precisamente los contendientes, entre ellas y de importancia fundamental, el recuento, cuyo resultado podrá dar cuenta de cuál es el sindicato en disputa que cumple con la condición para obtener y mantener la titularidad del pacto colectivo, esto es, la representación de la mayoría de los trabajadores de la empresa. Consecuentemente, las instalaciones del patrón no constituyen necesariamente un lugar inapropiado para el desahogo del recuento y, por ello, la autoridad laboral puede señalar ese lugar cuando lo estime pertinente, considerando incluso la petición que al efecto pudieran hacer de común acuerdo los sindicatos en conflicto; en cambio, debe señalar un lugar distinto para su desahogo cuando haya objeción fundada.

**Precedente(s):**

Contradicción de tesis 461/2011. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto y Tercero, ambos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 15 de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquilar.

Tesis de jurisprudencia 28/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada (del catorce de marzo de dos mil doce).

**Datos de Localización:**

Clave de Publicación. 2a./J. 28/2012 (10a.)  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Libro VII, Abril 2012, Página: 1191  
Órgano emisor: Segunda Sala, 10a. Época.  
Tipo de documento: Jurisprudencia.

**13.-Reglas de observación para el recuento.**

**I.- Objetivo y definiciones:**

a).- El presente tiene por objeto regular la acreditación y participación de los observadores nacionales e internacionales en el proceso de recuento a celebrarse, asimismo determina los derechos y obligaciones que tienen los observadores.

Es también objeto de este, determinar los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para obtener las correspondientes acreditaciones como observadores, quienes en ningún caso podrán ejercer atribuciones que legal y constitucionalmente compete a las autoridades del trabajo.

b).- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Observación, la actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, especialmente instituciones vinculadas al quehacer laboral en el ámbito académico o de educación, sindical, ciudadana, nacionales o extranjeras; con el propósito de retroalimentar y mejorar la calidad técnica del recuento, por lo que de manera

imparcial e independiente, examinarán y recopilarán información sobre la pureza, integridad y transparencia del mismo; la observación dará inicio a partir de la acreditación como observadores y concluirá oficialmente con el informe del resultado del recuento observado, cuyos pronunciamientos no serán vinculantes.-----

## II.- Principios fundamentales de la observación.-----

Para la realización de la observación del recuento se deberá estar basado en los siguientes principios:-----

- a).- Reconocimiento y respeto por parte de los observadores de la autonomía de las autoridades del trabajo así como sus valores y principios.-----
- b).- No injerencia de los observadores en los asuntos de conformidad con el ordenamiento jurídico laboral.-----
- c).- La imparcialidad de los observadores en la emisión de su juicio sobre el proceso de recuento.-----
- d).- La neutralidad de los observadores en su comportamiento durante el proceso de recuento.-----
- e).- Objetividad, rigor y discreción en el tratamiento, análisis y evaluación de la información recopilada.-----

## III.- Clasificación de los observadores.-----

- a).- Los observadores se clasifican de la siguiente manera:-----
- b).- Observadores Internacionales y Observadores Nacionales.-----
- c).- Los observadores Internacionales se clasifican en las siguientes categorías:-----

\*Observadores Internacionales Oficiales: tendrán esta categoría esta calidad aquellas personas o entidades que hayan sido invitadas por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. ó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para observar el proceso de recuento en razón de la relevancia fundada en la personalidad y autoridad del observador o de la Institución que representa.-----

\*Observadores Internacionales Visitantes: tendrán esta categoría todas aquellas personas que ostenten una nacionalidad distinta a la mexicana, que a título personal o por medio de una entidad relacionada con la actividad de conflictos colectivos, académica o de educación ciudadana o sindical en el ejercicio de sus respectivas funciones, soliciten a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. a observar el recuento de que se trata.-----

\*Observadores Internacionales invitados por las Partes o la Sociedad Civil: Se entienden por tales, a todos aquellos ciudadanos que ostentan una nacionalidad distinta a la mexicana y que en el ejercicio de sus funciones sean invitados por las partes.-----

- d).- Los observadores nacionales se clasifican en la siguiente manera:-----

\*Serán considerados observadores nacionales, a todos los ciudadanos mexicanos radicados en el país, que a propuesta de instituciones educativas, sindicales, partes y ONGs, personas jurídicas, instituciones con experiencia en materia laboral o en educación ciudadana, acrediten que tienen capacidad para dar seguimiento, análisis y evaluación del proceso de recuento y siempre que se solicite la observación con fines académicos, científicos, de educación ciudadana

**IV.- De la acreditación.**-----

- a).- Para poder ostentar la calidad de observador en el recuento y gozar de los derechos y facilidades que dicha calidad otorga, es indispensable estar debidamente acreditado.-----
- b).- La solicitud de acreditación se hará por escrito, a través de documento oficial emitido por la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. en acuerdo expreso.-----
- c).- La solicitud de acreditación deberá contener la siguiente información básica:-----
  - \*El objeto y razones que lo motivan.-----
  - \*El plan por medio del cual se desarrollará la observación solicitada.-----
  - \*La acreditación (en su caso) de la fuente de financiamiento de la observación.-----
  - \*La declaración por medio del cual se exprese el compromiso de respeto y sujeción a este reglamento y a todas las leyes vigentes en la República.-----
  - \*Solamente podrán acreditarse dos observadores por cada una de las partes y dos por cada instancia gubernamental, aportando sus generales y datos de localización.-----
  - \*Dicha solicitud deberá presentarse ante la Secretaría General de Asuntos Colectivos, dentro de los siguientes 3 días hábiles posteriores de que surta efectos la notificación del presente a las partes, y de que sean recibidos los oficios de colaboración por las autoridades coadyuvantes.-----
- d).- La Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., después de evaluar la solicitud de acreditación y los documentos anexos, emitirá si es procedente, la acreditación respectiva, debiendo presentarse los observadores para tomar la foto que irá impresa en la acreditación que le será entregada para su participación.-----
- e).- La Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., en el momento de la diligencia, por conducto del personal actuante, determinará la ubicación física para el desarrollo de su observación.-----
- f).- La credencial que emita la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. a cada observador, contendrá los datos siguientes:-----
  - \*Nombres y apellidos del observador.-----
  - \*Institución u Organismo al que representa o pertenece.-----
  - \*País de procedencia.-----
  - \*Número y clase de documento personal de identidad.-----
  - \*Foto del Portador.-----
  - \*Lugar y área de adscripción para el desarrollo de la observación.-----
  - \*Categoría del observador.-----
  - \*Firma y sello de la presidencia de la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. o del Secretario del Trabajo y Previsión Social.-----
  - \*Cada observador deberá exhibir en un lugar visible y en todo momento, durante sus actividades, la credencial que le fue emitida.-----
  - \*La credencial es de carácter personal, para uso exclusivo del observador al que le fue emitida y por lo tanto es intransferible y solo ampara a su legítimo tenedor.-----
- g).- Los observadores tendrán derecho, desde el momento de obtenida su acreditación, a que se les reconozca esta calidad, en la categoría correspondiente que las presentes reglas reconocen y gozarán de las facilidades, derechos y prerrogativas establecidas en la presente regulación.-----

h).- No podrán obtener la acreditación de observadores, los ciudadanos mexicanos que no se encuentren en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.-----

i).- Los extranjeros que soliciten su acreditación como observadores, deberán cumplir previamente con los requisitos y trámites migratorios exigidos por la ley que en caso contrario no serán acreditados.-----

**14.- De los derechos, facilidades y deberes de los observadores electorales.**-----

a).- Los Observadores tendrán derechos y facilidades para el acceso a las instalaciones y de realización del recuento.-----

b).- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., informará a las Instituciones Públicas vinculadas al proceso de recuento de los derechos y facilidades de los Observadores nacionales e internacionales, quienes gozaran de las siguientes atribuciones:-----

\*Asignación de una credencial, que les acredite como observador.-----

\*Observación de las distintas fases de los procesos del recuento según el caso de que se trate.-----

\*Acceso a la información de los resultados del recuento emanada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F, en los términos que fija la ley.-----

**15.- Los deberes de los Observadores.**-----

a).- Además de los deberes de imparcialidad, neutralidad y objetividad en el trato de la información que se espera de los observadores estos deberán:-----

\*Respetar las leyes así como los reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas por la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F.-----

\*Portar en todo momento la credencial de identificación proporcionada por la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual únicamente faculta para el ingreso y observación del proceso de recuento.-----

\*Presentar por escrito ante la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., cualquier anomalía o queja que recibieren o detectaren durante el proceso de recuento.-----

\*Mantener su objetividad, ecuanimidad y profesionalismo en las manifestaciones de sus conclusiones y al formular sus recomendaciones.-----

\*No hacer proselitismo de ningún tipo, a favor de alguno de los Sindicatos contendientes.-----

\*No inducir el voto de los electores, haciendo manifestaciones a favor o en contra de alguno de los Sindicatos en contienda.-----

\*Abstenerse de realizar comportamientos incompatibles con su condición de observador, tales como: ofender, difamar o calumniar a las instituciones, autoridades laborales, sindicatos o cualquier otro.-----

\*No substituir u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencia en el desarrollo del proceso de recuento.-----

\*No declarar el triunfo de sindicato alguno, ni ofrecer resultados preliminares o definitivos, parciales o totales, o proyecciones sobre las votaciones, ni difundirlos públicamente antes de que la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. haya decidido al respecto.-----

Abstenerse de participar en situaciones de conflicto de intereses.-----

\*No intentar medir, resolver, ordenar, opinar o discutir situaciones que pudiesen suscitarse en el desahogo del recuento.

\*No intervenir, ni interrumpir la instalación, conformación y el trabajo de la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. en la preparación, desahogo y cómputo de votos.

**16.- Disposiciones Generales.**

a).- La Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., cancelará la acreditación de los observadores que hagan uso indebido de la misma o infrinjan alguna de sus obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo o el presente reglamento, previa resolución motivada que será notificada al observador, cuya acreditación se cancela y al organismo o institución a la que representa.

b).- Los observadores que representen a Organismos Internacionales que hayan suscrito acuerdos con el Estado Mexicano se registrarán por estos en materia de privilegios e inmunidades y por lo establecido en las leyes de la Republica y el presente reglamento.

c).- Los observadores nacionales oficiales o de la sociedad civil, están sujetos, además del presente reglamento, al respecto de los acuerdos o convenios, en caso de que se hayan suscrito con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. y al ordenamiento jurídico en lo aplicable.

**17.- De la Publicidad y medidas adicionales para garantizar la seguridad, secrecía y certeza del voto.**

La Junta hará uso de los medios de publicidad a su alcance a efecto de difundir la diligencia señalada en la presente y solicitará el apoyo de las autoridades y particulares para el debido desarrollo de la diligencia con base en lo dispuesto en los artículos 17, 685, 782 y 783 de la Ley Federal del Trabajo; Como parte de lo anterior se ordena a la Secretaria General de Asuntos Colectivos de esta Junta expedir una convocatoria dirigida a los trabajadores técnico operativos que aparecen en el padrón validado por la Junta, del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de invitarlos a sufragar su voto el día del recuento de manera libre segura y secreta, convocatoria que deberá contener un resumen de los lineamientos básicos que regularán el recuento y deberá fijarse por conducto del C. actuario responsable, en los términos acordados por las partes, en la minuta de visita de 25 de mayo de 2015.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 685, 931 y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo así como a la Jurisprudencia 150/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicítese el apoyo de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, así como de la 5ª Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al efecto de que, en abono de la transparencia, certeza jurídica y publicidad de la diligencia, se sirvan nombrar dos observadores que participen como tales en la diligencia señalada, debiendo girarse por conducto de la Secretaria General, los oficios de estilo y por otro lado, se ordena solicitar el apoyo con carácter meramente preventivo y presencial, de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para salvaguardar la integridad personal de los votantes, del personal del Instituto, de los observadores y de los funcionarios de la Junta, durante el desarrollo de la diligencia, ya señalada. Notifíquese personalmente a las partes, y cúmplase. **ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA AL CALCE LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, EN UNIÓN DE LOS CC. REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DE LOS PATRONES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ LOS CC. LIC. MARGARITA ALBARRÁN SERVÍN Y LIC. LUZ MARÍA MORALES URIBE, RESPECTIVAMENTE ANTE LA**

23 de 84

19

FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS MTRO. PABLO FRANCO  
HERNÁNDEZ-----DOY FE-----

LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA.



EL C. REPE. DE TRABAJADORES.

LA C. REPE. DE LOS PATRONES.

LIC. MARGARITA ALBARRAN SERVIN.

LIC. LUZ MARIA MORALES URIBE.

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ASUNTOS COLECTIVOS  
EL C. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS  
COLECTIVOS.

MTRO. PABLO FRANCO HERNANDEZ.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D. F.  
Secretaría Auxiliar de Conflictos Colectivos



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS  
*[Handwritten signature]*

SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES  
UNIDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

VS  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

Y  
ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

EXP. 91/2015

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince.

Viótos el estado que guardan los autos del juicio al rubro citado SE PROVEE:

- 1.- a sus autos control correspondencia de fecha 20/05/15 suscrito por el Maestro Pablo Franco Hernández Secretario General de Asuntos Colectivos de este Tribunal, mediante el cual remite oficio turnado a la Presidencia de esta Junta suscrito por los CC. Josefina Vega Reyes, Secretaria General en funciones y Mario de la Rosa Cruz, Secretario General electo, ambos del Comité Ejecutivo del sindicato demandado en el cual hacen diversas manifestaciones, el cual se tiene por desistido en términos del acta de visita en la que el apoderado legal de dicho sindicato, se desistió del mismo y a su entero perjuicio, por tanto, no surte efecto legal alguno.
- 2.- A sus autos promoción de fechas 21 de mayo del 2015, suscrita por el Llc. Oswaldo Erwin Ríos Robles, apoderado del sindicato actor, mediante la cual solicita ampliación del término para objeciones, el mismo se desecha, pues como se verá más adelante, las partes conjuntamente avalaron ya el padrón base del recuento.
- 3.- A sus autos promoción de fecha 22 de mayo del 2015, suscrita por la Llc. Evelyn Ortiz Zequera, apoderada del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el mismo se desecha, pues como se verá más adelante, las partes conjuntamente avalaron ya el padrón base del recuento.
- 4.- A sus autos promoción de fecha 22 de mayo del 2015, suscrita por la C. Josefina Vega Reyes, Secretaria General en funciones de la Asociación Sindical demandada, mediante la cual solicita ampliación del término para objeciones, la misma se desecha, pues como se verá más adelante, las partes conjuntamente avalaron ya el padrón base del recuento.
- 5.- Vistas las comparecencias vertidas por los apoderados, tanto del sindicato actor, sindicato demandado y del propio Instituto, en 25 de mayo del año en curso, se tiene como base para el recuento el padrón exhibido en dicho momento y que a continuación se transcribe, aclarando que en este acto, el C. Secretario de Acuerdos, certifica y da fe de que se trata del mismo que fue exhibido en comparecencia de 25 de mayo del año en curso y que para efectos de sencillez y agilidad en la diligencia, se transcribe en este acuerdo, en orden alfabético y debidamente numerado, aclarando que en la primera columna aparece el número progresivo del 1 al 447, en la segunda el nombre completo de cada trabajador en orden alfabético, en la tercera, aparece el número progresivo del padrón original exhibido, en la cuarta el número de clave de cada trabajador y en la quinta la leyenda "votó" del tenor siguiente:

1	ABARCA LUNA LAURA	110	608
2	ABURTO CORTES FERNANDO	381	1246
3	ACOSTA CONTRERAS LEATHIZ LORENZA	66	314
4	ACOSTA MILIAN ALMA DELIA	382	1247
5	ACOSTA SANCHEZ JESUS	383	1248
6	AGUILAR AGUILAR BERNARDINO	143	766
7	AGUILAR CESAR ALMA ROSA	243	1040
8	AGUILAR GONZALEZ CARLOS	133	735
9	AGUIRRE RAMOS VICTOR MANUEL	15	135
10	ALARCON PACHECO MARIA ANGELICA	158	883
11	ALBA SEGURA MARCO ANTONIO	58	290
12	ALBARRAN CORTES JAIME HERMILO	47	258
13	ALEGRE LIZARDI JOSE LUIS	113	623
14	ALEJANDRE ARROYO MARIA ALMA	6	41
15	ALFARO CRUZ ALMA NERY	253	1082
16	ALFARO MENDOZA NATALIA	169	938
17	ALFONSO ALFARO CARLOS LENIN	33	202
18	ALTAMIRANO GUZMAN LIDIA EDITH	435	1471
19	ALTAMIRANO GUZMAN LILIA EUGENIA	32	199
20	AMAYA ORTIZ GABRIELA EDITH	22	174
21	AMEZCUA JIMENEZ AGUSTIN	442	1483
22	ANAYA FEREGRINO LEONARDO	254	1083
23	ANDRADE CASTELLANOS GERARDO ALBERTO	183	967
24	ANDRADE HERNANDEZ ANA ANGELICA	27	186
25	ANZUREZ VALDIVIAS DAVID	8	48
26	APARICIO SANCHEZ ERIKA YANET	171	955
27	ARAGON DOMINGUEZ TERESA	255	1084
28	ARREGUIN PATRICIO MARGARITA YADIRA	256	1086
29	ARROYO RAMOS ANABEL	257	1087
30	ARVIZU ALCANTARA GABRIELA GUADALUPE	128	718
31	ASCENCION GARCIA GABRIELA	105	561
32	AVENDAÑO ALONSO ANGEL	258	1088
33	AVILA SANCHEZ ISABEL GUADALUPE	259	1089
34	AYALA LOMBARDINI SANDRA	76	358
35	AYALA PIZA JUANA	172	956
36	BAEZÁ PEREZ ANA LILIA	260	1090
37	BAÑOS ISLAS EMIR JESUS	70	331
38	BARBOSA RAMOS MARTHA	103	553
39	BARONA MORA GLORIA	174	958
40	BARRERA SOLIS EDUARDO ANTONIO	261	1091
41	BARRIOS FLORES GEORGINA	175	959
42	BARRIOS HERNANDEZ RIGOBERTO	36	211
43	BAUTISTA PEREZ CARLOS	262	1092
44	BECERRA HERNANDEZ SANDRA	176	960
45	BEJARANO GOMEZ DAVID HORACIO	53	278
46	BELTRAN PAZ MARIA GUADALUPE	137	746

47	BENAVIDES SALMORAN KARLA KARINA CAROLINA	177	961
48	BENITEZ MARQUEZ JACQUELINE	178	962
49	BERNAL ESQUIVEL FLORENCIO	263	1093
50	BERNAL GUTIERREZ RANULFO	433	1464
51	BERUMEN TAPIA MERCEDES LOURDES	83	389
52	BIBIANO PACHECO DIEGO	238	1033
53	BOLAÑOS TELLEZ ALEJANDRO	179	963
54	CABAÑAS ESPINOSA CARLOS	264	1094
55	CABRAL VALTIERRA IRMA	265	1095
56	CABRERA NIETO GLORIA	82	386
57	CADENA MARTINEZ EDGAR	147	793
58	CALDERON MARTINEZ ALEJANDRA	180	964
59	CAMACHO MORALES NORMA AURORA	266	1096
60	CAMARILLO CARRANZA ALEJANDRA	181	965
61	CAMPOS RODRIGUEZ ELSA PATRICIA	55	281
62	CARBAJAL JAIMES MARTHA	182	966
63	CARO ARELLANO MIRIAM MARELVI	152	873
64	CARRILLO BAEZ MARIA DE LA LUZ	267	1097
65	CARRILLO PEREZ MARIA ELENA	7	43
66	CARRILLO PEREZ MARISELA	439	1479
67	CARRILLO PIÑA LAURA	120	666
68	CASTELLANOS MONTEERRUBIO EVELIN AYARI	268	1099
69	CASTELLANOS VICENTE JOSE LEONCIO	205	990
70	CASTILLO SANTILLAN GUILLERMO	269	1100
71	CASTILLO SANTOS JORGE	173	957
72	CASTRO CRUZ ALVARO	56	285
73	CASTRO GOMEZ JOSE ANTONIO	270	1101
74	CEJA GARCIA ANTONIO	272	1103
75	CERBANTES VARGAS NELIDA	273	1104
76	CHAVEZ CONTRERAS ROSALBA	184	968
77	CHAVEZ GOMEZ RICARDO	140	754
78	CHAVEZ HERNANDEZ ADRIAN	185	969
79	CHAVEZ HERNANDEZ PRISCILA BERENICE	155	880
80	CHAVEZ OLIVO SANDRA YADIRA	274	1105
81	CHAVEZ RAMOS ANA KAREN	432	1461
82	CHAVEZ VALENCIA JUDITH	398	1334
83	CHAVEZ VARELA MARIA DEL PILAR	405	1350
84	CHECKER CASTILLO GILBERTO	100	543
85	CLAVELLINA AYALA ENRIQUE	108	597
86	CLAVELLINA SALAZAR HUGO	168	924
87	COBOS AGUILAR JUAN ALBERTO	384	1250
88	COELLO GONZALEZ ERICK DAVID	413	1361
89	COELLO LASCUAGA ALFONSO	25	181
90	COLMENARES GOMEZ ELIZABETH	88	405
91	COLON BOLAÑOS ALEJANDRO SALVADOR	52	271
92	COLON PAEZ JUAN	163	918
93	CONTRERAS CONTRERAS CAROLINA	397	1332
94	CONTRERAS SANTOS LUIS JACIEL	186	970

27 de 84

	GUADALUPE		
97	CORONA ROJAS MARIA VICTORIA	275	1107
98	CORREA CRUZ ROBERTO	276	1108
99	CORTES ROMERO LUIS	277	1109
100	COTA LUNA ALEJANDRO	412	1360
101	COUTTOLENE BETANZOS CARMEN	278	1110
102	CRISANTOS NAVA CHARLOTTE	187	971
103	CRUZ GONZALEZ LUIS RAMIRO	159	884
104	CRUZ GUTIERREZ JUDITH REBECA	71	332
105	CRUZ GUTIERREZ MARIA CECILIA	125	697
106	CRUZ GUTIERREZ NELSON	279	1112
107	CRUZ JACOME MARGARITA	126	698
108	CRUZ MARTINEZ ADRIAN	31	194
109	CRUZ NERI ARACELI	160	893
110	CRUZ RAMIREZ SAMUEL	281	1114
111	CRUZ TORRES MARIA DE LOURDES	188	972
112	CRUZ URBIOLA MARIA AMERICA	129	723
113	DE LA ROSA CRUZ MARIO ENRIQUE	117	628
114	DE LA ROSA GONZALEZ HECTOR ARNULFO	282	1116
115	DE LA ROSA PEREZ ABIGAIL GUADALUPE	150	871
116	DELGADILLO CAMPOS RICARDO	189	973
117	DELGADILLO LEE REBECA	422	1415
118	DIAZ DE LEON ESPINO FRANCISCO MATIAS	132	730
119	DIAZ DIAZ LOURDES	95	500
120	DIAZ GADNA FLOR YOLANDA	283	1118
121	DIAZ GARCIA BLANCA ESTELA	250	1072
122	DIAZ MORENO ANABEL	190	974
123	DIAZ RODRIGUEZ ERIKA	149	852
124	DIAZ TUFINO RUBEN	284	1119
125	DOMINGUEZ CRUZ HECTOR ADOLFO	111	615
126	DOMINGUEZ MOJICA NORA LETICIA	116	626
127	ESCOBAR CARDIEL NASHELY	285	1121
128	ESCOBAR GALLARDO LUIS	440	1480
129	ESPINOSA VALDEZ SONIA JUDITH	191	975
130	ESQUIVEL PEREZ VALERIA LIZBETH	252	1081
131	ESTRADA BARROSO SERGIO	12	100
132	ESTRADA LEMUS JULIETA	90	420
133	ESTRADA RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	14	134
134	FERNANDEZ CHAVEZ ELISA ARACELI	54	280
135	FIGUEROA ALVARADO ROSALBA	192	976
136	FIGUEROA HERRERA ABRAHAM	286	1122
137	FIGUEROA MORENO ENRIQUE	244	1041
138	FLORES ESCANDON SANDRA LUZ	404	1348
139	FLORES MARQUEZ ANA LUISA	287	1124
140	FLORES RANGEL GERARDO ARTURO	288	1125
141	FLORES SANTOS JUAN MANUEL	289	1126
142	GALICIA BARRETO JESUS	68	325
143	GALINDO GOMEZ FERNANDO HECTOR	290	1127
144	GALLARDO MAZON LETICIA MARIA	64	310
145	GALVAN CRUZ ARACELI	65	312
146	GAMEZ CHAVEZ GEORGINA DEL SOCORRO	292	1129

147	GARCÉS ELIZALDE NORMA ANGELICA	293	1130
148	GARCIA ALANIS MARIA GUADALUPE	194	978
149	GARCIA BARQUERA PATRICIA	40	233
150	GARCIA DE LUNA YESSICA IVETTE	395	1329
151	GARCIA ESTRADA MAXIMO	294	1132
152	GARCIA GALICIA MARCO ANTONIO	141	756
153	GARCIA GARCIA SILVIA	74	347
154	GARCIA JUAREZ ESMERALDA	1	32
155	GARCIA KANGA KAREN MAYUMI	247	1052
156	GARCIA KANGA ROBERTO CARLOS	89	414
157	GARCIA MACEDO CESAR ULISES	195	979
158	GARCIA MALDONADO ARMANDO	13	103
159	GARCIA MORALES GERARDO	144	779
160	GARCIA MORALES SUSANA	295	1133
161	GARCIA NIETO PAMELA	403	1346
162	GARCIA PINEDA FABIAN	296	1134
163	GARCIA ROJAS HEIDY JAZMIN	411	1359
164	GARCIA SEVERIANO LILIANA	423	1420
165	GARCIA URIBE GERSON EDUARDO	401	1344
166	GARCIA VEGA AMERICA ALEJANDRA	112	617
167	GOMEZ JAIME	80	377
168	GOMEZ LOPEZ ANA LAURA	297	1135
169	GOMEZ MENDOZA JOSE ALBERTO	444	1487
170	GOMEZ MONTESINOS GABRIELA	196	981
171	GOMEZ PEREZ CECILIA	298	1136
172	GOMEZ SALDIVAR MIGUEL ANGEL	299	1137
173	GOMEZ ZARATE LUIS IGNACIO	406	1351
174	GONZALEZ ANGULO TREJO CHRISTIAN IVAN	300	1138
175	GONZALEZ CEBALLOS MARIA CONCEPCION	60	294
176	GONZALEZ GARCIA JUAN CARLOS	301	1139
177	GONZALEZ GONZALEZ CARLOS ILICH	302	1140
178	GONZALEZ GONZALEZ MARTHA VERONICA	85	393
179	GONZALEZ HERNANDEZ TONATHIO	197	982
180	GONZALEZ MARTINEZ JORGE ARMANDO	303	1142
181	GONZALEZ MIRANDA MAVIE ARELI	251	1073
182	GONZALEZ ORDOÑEZ ROSA MA	122	671
183	GONZALEZ RAMIREZ JUAN MANUEL	305	1144
184	GONZALEZ RODRIGUEZ LEONOR ESTHER	306	1145
185	GONZALEZ ROSAS EDGAR	46	254
186	GONZALEZ SANCHEZ ESPERANZA JULIA GONZALEZ SANCHEZ PAUL ABRAHAM	307	1146
187	OMAR	308	1147
188	GONZALEZ SANTIAGO ABRAHAM	98	520
189	GORDILLO LOPEZ LUZ MARIA	151	872
190	GRANADOS HERNANDEZ ERIC	392	1322
191	GUDIÑO ROJAS PERLA MONTSERRAT	396	1330
192	GUERRA BARAJAS MARIA ABACELI	386	1252
193	GUEVARA SOLIS ERICK MAURICIO	415	1364

196	GUTIERREZ VENTURA OSCAR	154	879
197	HERNANDEZ DIAZ CLAUDIA IVETTE	198	983
198	HERNANDEZ DIAZ DIEGO EDUARDO	310	1149
199	HERNANDEZ DIAZ ILITHYA ERENDIRA	311	1150
200	HERNANDEZ ESTRADA LEONOR	199	984
201	HERNANDEZ GARCIA HUGO	91	457
202	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ALFONSO HERNANDEZ LARA MARIA DEL CARMEN	200	985
203	TRINIDAD	16	155
204	HERNANDEZ MARTINEZ NANCY	393	1323
205	HERNANDEZ MENDIETA MARIA ANGELINA	201	986
206	HERNANDEZ RUIZ BEATRIZ ADRIANA	202	987
207	HERNANDEZ SAAVEDRA JONATAN	203	988
208	HERNANDEZ VALENCIA SALOMON	312	1152
209	HIDALGO BONILLA ROCIO ELIZABETH	313	1153
210	HUERTA ALVIZU SAMUEL	314	1154
211	ILIZALITURRI TOLSA ERNESTO	204	989
212	ILLESCA MUÑOZ JOSE ADAN	123	695
213	INFANTE MEJIA LUZ MARIA	114	624
214	ISIDRO BRUNO HUMBERTO	315	1156
215	JIMENEZ CERON MARIA LUISA	400	1340
216	JIMENEZ POMPA DIANA PATRICIA	426	1432
217	JIMENEZ VARGAS JOSE ANTONIO	316	1157
218	JUAREZ AMBRIZ GERARDO	317	1158
219	JUAREZ COELLO CECILIA	162	900
220	JUAREZ HERNANDEZ THALIA	434	1469
221	JUAREZ RÓMERO EDGAR	318	1159
222	LARA GUZMAN MIGUEL ANGEL	319	1161
223	LEGER RAMIREZ LILIANA	23	179
224	LEMUS REYES CATALINA	320	1162
225	LEO SANCHEZ RICARDO	26	183
226	LEON ALEJANDRE VERONICA	248	1062
227	LOPEZ BUSTAMANTE FELIX XICOTENCATI	37	217
228	LOPEZ FLORES ESTEFANIA	441	1481
229	LOPEZ GARCIA JOSEFINA LAURA	2	33
230	LOPEZ GONZALEZ VERÓNICA	245	1050
231	LOPEZ MARTINEZ GISELA BEATRIZ	24	180
232	LOPEZ MENDEZ MAXIMINO	20	162
233	LOPEZ MONROY JOHANA	142	757
234	LOPEZ MORENO GRACIELA	417	1389
235	LOPEZ OZUNA FERNANDO	81	384
236	LOPEZ QUIÑONEZ JOSE GUILLERMO	321	1163
237	LOPEZ RAMIREZ GRACIELA DE JESUS	87	404
238	LOPEZ URIBE JORGE ARMANDO	391	1317
239	LOPEZ VILCHIS ADRIAN	322	1164
240	LOZANO BARAJAS MIRIAM ANABEL	323	1165
241	LOZANO BERRANO FELIX ROBERTO	99	526
242	LUNO CANO BENJAMIN JAIME	106	563
243	MACHUCA DELGADO DANITZA ANDREA	138	750
244	MALDONADO FRANCO MIGUEL EZEQUIEL	447	1501
245	MANCERA COLIN ANDREA	92	459
246	MANRIQUEZ MORQUINHO FERNANDO		

ALFONSO		
247	MARQUEZ PEREZ LILIA	207 992
248	MARTINEZ ACEVEDO KARLA ELIZABETH	135 740
249	MARTINEZ AGUILAR MARIA DE LA LUZ	324 1168
250	MARTINEZ ANDRADE LAURA ERIKA	325 1169
251	MARTINEZ DIAZ ARTURO IVAN	427 1435
252	MARTINEZ GALICIA YOLOXOCHITL	418 1391
253	MARTINEZ GARCES MARTHA KARINA	29 191
254	MARTINEZ GARCIA ANGEL ARIEL	388 1256
255	MARTINEZ GARCIA SALVADOR	9 68
256	MARTINEZ LOPEZ OCTAVIO	326 1171
257	MARTINEZ MENDOZA YOANA	327 1172
258	MARTINEZ MORALES TERESA FATIMA	328 1173
259	MARTINEZ MORENO JUAN OSCAR	329 1174
260	MARTINEZ PALAFOX MARTIN VICTOR	93 462
261	MARTINEZ PEREZ GUADALUPE	330 1175
262	MARTINEZ SANTOS MARIA DEL CARMEN	48 263
263	MATEO ROCHA DAVID	331 1176
264	MAYORAL RUBI MARIA ISABEL	41 235
265	MEDINA GARCES PAULINA KRISTELL	209 994
266	MEDRANO CORCHADO JOSE MANUEL	249 1067
267	MELLENDEZ VIVAS AGUSTIN	392 1177
268	MENA MERCADO ANA MARIA	333 1178
269	MENDEZ ZUNIGA REINA	42 236
270	MENDEZ ZUNIGA ROBERTO	431 1459
271	MENDOZA ARAUJO EDUARDO	419 1393
272	MENDOZA FLORES JOSE ARTURO	334 1179
273	MENDOZA MENDOZA ANA JANETH	336 1181
274	MENESES ALDANA ALEIDA	420 1406
275	MILLAN BARRERA ROSA MARIA	429 1440
276	MONTERROSA REYES RAUL	337 1183
277	MONTES DE OCA CONSUELOS LUIS ANGEL	246 1051
278	MONTES RAMON CLAUDIA JOANNA	211 997
279	MONTIEL VIVEROS JULIO ARIEL	338 1184
280	MORALES ALTAMIRANO MARIO	339 1186
281	MORALES AMBRIZ FROYLAN MARTIN	340 1187
282	MORALES BAEZ MARIA DE LOS ANGELES	206 991
283	MORALES CAMPOS JOSE FRANCISCO	341 1188
284	MORALES ENRIQUEZ FIDEL ANGEL	30 192
285	MORALES ENRIQUEZ GABRIEL FELIPE	157 882
286	MORALES GUILLEN ALEJANDRA PERLA	208 993
287	MORALES MATA CARMEN CAROLINA	167 923
288	MORALES SANCHEZ FERNANDO	104 557
289	MORENO CRUZ LEONOR	212 999
290	MORENO JUSTO FILIBERTO	342 1189
291	MORENO LOPEZ JOSE LUIS GERARDO	11 70
292	MORENO MARTINEZ MONICA	343 1190
293	MORENO SANTILLAN LIDIA	136 742
294	MORENO SANTOS PABLO RADAMES	385 1251

297	MUÑOZ GOMEZ RAFAEL	213	1000
298	MUÑOZ GONZALEZ ADRIANA	344	1192
299	MUÑOZ PEREZ ELIZABETH	399	1339
300	NAHARA SOSA KATIA MARIA DEL PILAR	50	267
301	NAVARRO SOLIS LAURA ANDREA	109	606
302	NONIGO RAFAEL EDUARDO	131	729
303	NOYA SANCHEZ SARA DIONICIA	241	1036
304	OCAMPO RANGEL PEDRO ERIK	345	1193
305	OLIVA RAMIREZ GREGORIO	428	1437
306	OLIVERA MIRANDA MONICA	240	1035
307	OLVERA VIEYRA ROCIO SOLEDAD	73	338
308	OROZCO HERNANDEZ SANDRA PATRICIA	346	1194
309	OROZCO VALDEZ FRANCISCO	335	1180
310	ORTEGA CASTAÑEDA MARIA EUGENIA	214	1002
311	ORTEGA MORENO ESTEBAN ENRIQUE	146	792
312	ORTIZ ALFARO JESUS	34	208
313	ORTIZ NAVARRETE ALEJANDRO RODRIGO OVIEDO MEDINA MARIA DEL ROCIO	165	920
314	GERARDINA	347	1195
315	PAEZ BARRAGAN GUSTAVO	414	1362
316	PALACIOS SUAREZ MARIANO	215	1003
317	PALMA GOMEZ LUIS DAVID	156	881
318	PALMA SOSA ARTURO	416	1365
319	PALOMAR MORALES ERNESTO	348	1197
320	PALOMEQUE LOPEZ FRANCISCO VENTURA	72	336
321	PALOMEQUE RAMOS ANTONIO	421	1414
322	PERALTA FRANCISCO ELIZABETH	349	1199
323	PEREZ AGUILAR LUIS FERNANDO	39	227
324	PEREZ BELTRAN MISHEL	425	1431
325	PEREZ HERNANDEZ VICTOR HUGO	390	1311
326	PEREZ MENDOZA ALEJANDRO	350	1200
327	PEREZ RESENDIZ APOLINAR	351	1201
328	PEREZ VELAZQUEZ AZUCENA	217	1007
329	PINEDA ARMAS NANCY GABRIELA	352	1202
330	PIZANO GALINDO ROSALBA	218	1008
331	PIZARRO CORTES YOLIC ANDRES	353	1203
332	PONCE CERNICHAO GUADALUPE	18	160
333	PORTILLO LIMA NORMA	119	665
334	PORTILLO LIMA PEDRO	161	896
335	PRECIADO ANDRADE GILBERTO	354	1204
336	RAMIREZ ROBERTO	97	518
337	RAMIREZ AGUILERA JOSE ANTONIO	355	1205
338	RAMIREZ BERNAL CECILIA	219	1009
339	RAMIREZ CARPINTERO LUZ DEL CARMEN	356	1207
340	RAMIREZ COMONADO ROBERTO	59	293
341	RAMIREZ CORTES NOE JONATHAN	408	1354
342	RAMIREZ GOMEZ ANTONIO	357	1209
343	RAMIREZ HERNANDEZ CLAUDIA SELENE	220	1010
344	RAMIREZ LEDESMA FABIOLA	362	1220
345	RAMIREZ MACIEL ANTONIO	84	390
346	RAMIREZ MEDINA MARIA DEL ROSARIO	221	1012
347	RAMIREZ TORRES MARIA DEL CONSUELO	130	724

348	RAMIREZ TRUJILLO ENRIQUE	3	35
349	RAMOS ALCALA HECTOR GIOVANNI	443	1486
350	RAMOS COLMENARES JUAN FRANCISCO	410	1357
351	RAMOS JUAREZ MARCO ANTONIO	5	37
352	RAMOS ORTIZ ALEJANDRO	358	1210
353	RAMOS TORRES LUIS JARED	359	1212
354	REYES AVILA PAULA MUSHMED	239	1034
355	REYES VAZQUEZ TONATIUH	96	507
356	RIOS VERTIZ ALEJANDRA	222	1013
357	RIVERA BELTRAN ROSALIA	360	1215
358	RIVERA ESPINOSA SILVIA	223	1014
359	RIVERA FLORES TANIA	224	1015
360	RIVERA MARTINEZ MARTHA	361	1216
361	ROBLES MARTINEZ ALFREDO	43	239
362	RODRIGUEZ BAZAN CAROLINA	389	1257
363	RODRIGUEZ HERNANDEZ OLIVIA AMALIA	225	1016
364	RODRIGUEZ JIMENEZ CARLOS	63	309
365	RODRIGUEZ MARISCAL JOSUE	102	549
366	ROJAS CARRERA ROGELIO	61	302
367	ROJAS FLORES MARIA ISABEL	407	1353
368	ROMERO CAUDILLO RAQUEL	107	582
369	ROMERO PEREZ JOSE LUIS	242	1037
370	ROMERO RAMIREZ SILVIA	75	355
371	ROSALES ESPINOSA MOISES	363	1221
372	ROSALES RAMIREZ DAVID	402	1345
373	ROSAS CARRANZA YOLANDA	193	977
374	ROSAS RIVERA ISRAEL	364	1223
375	ROSSELL JAVIER HECTOR	35	209
376	RUIZ LAPAYRE BEATRIZ	78	372
377	RUIZ TORRES JAZMIN	228	1023
378	SAAVEDRA GODINEZ IMELDA MANUELA	226	1019
379	SALDAÑA FERNANDEZ JOSE LUIS	227	1020
380	SALINAS ALTAMIRANO MARTINA SOLEDAD	38	223
381	SANCHEZ AGUAYO JUAN MANUEL	101	544
382	SANCHEZ AGUAYO LUIS DANIEL	164	919
383	SANCHEZ CANCHOLA MARTHA PATRICIA	365	1227
384	SANCHEZ DOMINGUEZ TOMAS JAIME	62	304
385	SANCHEZ MARTINEZ JUAN EDUARDO	430	1458
386	SANCHEZ ORTIZ ANGELA BEATRIZ	394	1327
387	SANCHEZ SALES JANNETH	148	824
388	SANCHEZ SANCHEZ AMELIA YASARED	437	1475
389	SANCHEZ SOTO ELOY	145	780
390	SANCHEZ SOTO JUANA ELIA	21	173
391	SANCHEZ VALENCIA VERONICA GABRIELA	488	1477
392	SANDOVAL NAVARRETE PATRICIA	153	875
393	SANDOVAL SALDAÑA ROSALIO	69	326
394	SANTANA SANCHEZ RODOLFO	366	1228
395	SERRANO GUTIERREZ MARIA ESTHER	424	1430
396	SILVERIO MONDRAGON ANAYEL	577	1888

399	TAPIA VILLASEÑOR LEOPOLDO JOSE	369	1231
400	TELLEZ LOPEZ SONIA	4	36
401	TELLEZ MONDRAGON SANDI	370	1232
402	TOLEDO ALEJANDRO ROBERTO	372	1235
403	TORRES BELMONT CESAR ADRIAN	373	1236
404	TORRES CARME MARIA CLAUDIA	374	1237
405	TORRES CASTILLO SUSANA	134	736
406	TORRES SALAZAR MA ALEJANDRA	229	1024
407	TOVAR RUIZ EDGAR FERNANDO	445	1488
408	TREJO MONTTOYA MARIA ENGRACIA	375	1240
409	URRIETA VALDIVIA ENRIQUE ALBERTO	230	1025
410	VALDES TOLEDO NORMA ROXANA VALDEZ HERNANDEZ NANCY	231	1026
411	MONSERRATH	376	1241
412	VALDEZ RAMIREZ JOSE ALVARO	377	1242
413	VALENCIA REYES MARIA FABIOLA	121	667
414	VALENZUELA BARRAGAN ALI	67	324
415	VALENZUELA LOPEZ ESDRAS DAVID	436	1474
416	VANEGAS GOMEZ LUIS ALFREDO	378	1243
417	VARELA GOMEZ MARIA ELENA	77	361
418	VARELA RAMIREZ CARLOS AUGUSTO	45	251
419	VARELA RAMIREZ LUIS HECTOR	127	708
420	VARGAS MARTINEZ ERIKA	232	1027
421	VARGAS MARTINEZ MARIA TERESA	57	286
422	VARGAS RODRIGUEZ MATILDE	379	1244
423	VARGAS SALAZAR MARICARMEN	49	266
424	VARGAS SALAZAR MARICELA	139	753
425	VAZQUEZ CORDOBA YAZMIN DAFNE	380	1245
426	VAZQUEZ CUELLAR BENJAMIN	51	268
427	VAZQUEZ FLORES IGOR	233	1028
428	VAZQUEZ FLORES MISAEL	304	1143
429	VAZQUEZ TAPIA MARIA ELENA	44	241
430	VEGA REYES JOSEFINA	17	157
431	VEGA REYES MANUELA NOEMI	234	1029
432	VEGA REYES MARISELA	291	1128
433	VELAZQUEZ MARTINEZ MAGALI	235	1030
434	VERA DIAZ ORDAZ ESPERANZA DE JESUS	371	1234
435	VICTORIA RAMIREZ RAUL SALATIEL	236	1031
436	VILLA VENEGAS ALMA DEL ROCIO	237	1032
437	VILLALPANDO VELAZQUEZ JUAN RODRIGO	309	1148
438	VILLEGAS LARA ALBERTO	280	1113
439	VILORIA BETANZOS JOSEFINA	28	187
440	XOCHIPA ESQUIVEL DANIEL	79	375
441	XOCHIPA ESQUIVEL JOSE	170	939
442	YANEZ PEREZ SILVIA	118	664
443	ZALDIVAR ALVARADO AMERICA BELEM	387	1255
444	ZARAGOZA MIRANDA JORGE	210	996
445	ZARAGOZA MIRANDA MIGUEL ANGEL	10	69
446	ZARAGOZA MIRANDA VICTOR FELIX	216	1004
447	ZEPEDA GUERRERO JOSE	271	1102

Por lo que dada la unanimidad y validación del mismo por los contendientes, esta Junta lo tiene como padrón confiable, en términos de la Jurisprudencia 150/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

6.- Así mismo vista la comparecencia del Secretario General del sindicato actor y de la Secretaria General en funciones del sindicato codemandado, se les tiene por validada la boleta que corre agregada en autos y que incluso se encuentra firmada por los dos representantes de los sindicatos contendientes, ordenándose al Secretario General de Asuntos Colectivos, en preparación del recuento, la impresión de 457 juegos de dicha boleta, debidamente foliados y sellados en el entendido de que el padrón está conformado por 447 trabajadores, técnico operativos del Instituto y que las 10 boletas restantes, se utilizarán como reserva, solo en caso necesario y si no, serán canceladas.

7.- Agréguese a sus autos, el oficio número SGAC/370/2015 de 27 de mayo del mismo año, dirigido al Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración de este Tribunal, a efectos de celebrar reunión preparatoria de la logística del recuento, oficio suscrito por el Mtro. Pablo Franco Hernández.

8.- Agréguese a los autos, la minuta derivada de la visita conjunta que se hizo a las instalaciones del INVI, y que fue ordenada en proveído de 25 de mayo del año en curso, en la que constan los acuerdos tomados y la definición por las partes y la Junta del lugar de la celebración del recuento, anexándose a la misma, el listado con las direcciones de las diversas mesas de trámite, con las que cuenta el Instituto demandado en diversas delegaciones del Distrito Federal.

9.- Esta Junta es competente para conocer del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 9 y 123 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1, 2, 17, 523 fracción XI, 685 en relación con el 931 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo en los términos de la Jurisprudencia número 150/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, por lo que en el siguiente apartado, se procederá a establecer las normas aplicables dentro del presente procedimiento para el recuento, así como la fijación del mismo.

10.- Obra a fojas 4 de autos, que el sindicato actor ofreció para acreditar su acción, la prueba de recuento, así mismo, la Institución demandada, en el apartado 6 de su ofrecimiento de pruebas, visible a fojas 80, también ofreció la misma prueba en el procedimiento, por lo que, no así el sindicato demandado en virtud de que en la audiencia respectiva, no acreditó personalidad y se le tuvo a resultas de la misma, en consecuencia, esta Junta admite la prueba de recuento ofrecida por el sindicato actor y la Institución demandada y señala para su desahogo el día 15 de junio de 2015, a partir de las 10:00 y hasta las 18:00 horas, si no existe ningún votante más formado, en cuyo caso, la votación se cerrará a la hora en que ya no se encuentre ningún trabajador pidiendo emitir, su voto, recuento que se llevará a cabo en las instalaciones de propio Instituto, específicamente en el salón ubicado en el 5º piso, y de conformidad con las siguientes reglas:

> Reglas del recuento:

- a) Fecha: quince de junio de dos mil quince.
- b) horario: A partir de las 10:00 am., y habilitándose para ello, el horario correspondiente de los funcionarios habilitados, en los términos que establecen los artículos 717 y 718 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) 1 centro de votación, ubicado en calle Canela No. 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F.

**d) Desarrollo y Forma de votación:** El fedatario habilitado, el día y hora señalados en la presente, acompañado del personal habilitado por la junta, deberá constituirse en el domicilio del centro de votación ya señalado y previa revisión del lugar de la celebración de la diligencia, levantará el acta, haciendo constar la presencia de los observadores, de los inspectores, en su caso y de las partes, los cuales sólo podrán comparecer en la forma y número que se señala más adelante, indicándoles los lugares en que deberán instalarse a efecto de que sin interferir en la votación, tanto los observadores como los inspectores realicen su trabajo de acuerdo a sus propias atribuciones, en términos del presente proveído; posteriormente, exhibirá e instalará la urna transparente totalmente vacía y cerrada, colocando las mamparas a una distancia prudente de los observadores, de las partes, a efecto de garantizar la secrecía del voto y mostrará tanto a los observadores como a las partes comparecientes, las boletas de votación que tendrá siempre en su poder, siendo el único facultado para entregarla a cada trabajador previa verificación del padrón, hecho lo cual, declarará iniciada la diligencia; iniciado el recuento, el trabajador deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: credencial de elector, cartilla del servicio militar, credencial del Seguro Social o cualquier documentos oficial, así como la credencial del instituto ante el fedatario responsable del centro de votación, el cual con ayuda del personal habilitado de la Junta, una vez verificando que aparezca el nombre del trabajador en el padrón, deberá marcar en el recuadro correspondiente que aparece en el padrón como "VOTÓ" y marcará con tinta indeleble el pulgar derecho del mismo y acto seguido le entregará la boleta electoral y le conducirá con auxilio del personal autorizado de la Junta a la mampara a efecto de que, en forma secreta y personal, ejerza su voto en favor del sindicato de su elección, debiendo el trabajador inmediatamente después, dirigirse a la urna y depositar su voto en la misma, retirándose del lugar de votación. El personal habilitado por la Junta, deberá vigilar que en todo momento exista, acceso directo y libre de los trabajadores al lugar de votación y que los mismos no sean coaccionados en forma alguna por ninguna de las partes.

**e) Cierre de la votación:** Una vez agotado el padrón de votantes o habiendo certificado el fedatario responsable, que ningún trabajador del centro de trabajo, desea emitir su voto, pudiendo vocearlos en su caso, procederá a cancelar las boletas no usadas, siempre custodiando la urna en presencia de los observadores, y demás personal acreditados en la diligencia, debiendo declarar el cierre de la votación en el acta respectiva y el inicio del cómputo de la misma, para lo cual colocará la urna en presencia de todos los presentes y una vez que se encuentren los mismos debidamente sentados en las sillas instaladas frente a la mesa de votación, procederá a iniciar el cómputo en los términos del apartado siguiente:

**f) Del cómputo de votos:** el fedatario encargado del centro de votación, en presencia de los observadores, de los inspectores del trabajo y de las partes, así como de las autoridades de la Junta, iniciará el cómputo de los votos, debiendo para ello, abrir la urna, e iniciar el cómputo, debiendo para ello, sacar de la urna, boleta por boleta, cantando el sentido del

voto de cada una y colocándola a un lado de la misma, para el efecto, deberá anotar en el formato preestablecido con auxilio del personal habilitado, el voto emitido en favor de cada sindicato y por separado los votos nulos, al efecto de cerrar el acta al final, haciendo constar el número total de votos emitidos para cada sindicato contendiente en el centro de trabajo, por lo que deberá existir al final, un acta de votación que consigne el resultado respectivo en el formato preestablecido.

a) **Del resultado final:** una vez computados la totalidad de los votos emitidos y anulados, se sumarán por el funcionario responsable general de la diligencia, anotándose en el formato respectivo, levantándose un acta general de escrutinio final y declaración de resultado, la cual deberá contener la totalidad de los votos sumados que obtuvo cada sindicato en la diligencia y firmada por el fedatario responsable del centro de votación, por el fedatario responsable general de la diligencia, por uno o más de los observadores, de los inspectores del trabajo y de los representantes de la Comisión de Derechos Humanos del D.F., así como por el titular del área respectiva y el Secretario General de Asuntos Colectivos de la Junta, actuaciones con las que se dará cuenta a la Junta Especial número Diez, Integrada con la Presidenta titular y los respectivos representantes de los patrones y de los trabajadores, para los efectos legales conducentes.

11.- Funcionarios responsable y comisionados en la diligencia de recuento:

a) Responsables Generales: Mtro. Pablo Franco Hernández y Lic. Blas Carlos López Ruiz.

b) Actuario responsable General Lic. Fernando Olvera Nájera.

c) Funcionarios de la Junta, coadyuvantes:

Lic. Susana Paulín Luna

Lic. Laura Gutiérrez Magallón

Lic. Martha Hernández

Lic. Susana Flores

Lic. Beatriz Gómez Hernández

C. Ricardo Ríos Gallegos

C. Amaranta González

Lic. Fredy Guerra Zavala

C. Jorge Pulido, pudiendo éstos ser sustituidos o en su caso, aumentados a juicio de la Junta.

d).- Listado de inspectores y observadores: Los que en su momento designen tanto la Inspección del Trabajo dependiente de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del D.F., la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por conducto de su Quinta Visitaduría así como la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

12.- Normatividad: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, Jurisprudencia número 150/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación, la Ley Federal del Trabajo, y los acuerdos emitidos en el expediente; siendo aplicable para el recuento que nos ocupa la siguientes jurisprudencias:

**RECUENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CUANDO SE OFRECE COMO PRUEBA PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PUEDEN SEÑALAR PARA SU DESAHOGO EL DOMICILIO DE LA EMPRESA DONDE LOS TRABAJADORES PRESTAN SUS SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OBJECCIÓN FUNDADA DE ALGUNO DE LOS SINDICATOS EN CONFLICTO.**

En los conflictos inter-sindicales surgidos de la necesidad de determinar la titularidad del contrato colectivo de trabajo, la prueba de recuento señalada debe desahogarse en las condiciones más favorables para la independencia de los trabajadores, por lo que la autoridad laboral debe vigilar que cumple su cometido, esto es, proteger la libertad en la manifestación de la voluntad de la persona que expresa su preferencia mediante su voto. Es por ello que la Junta de Conciliación y Arbitraje competente debe garantizar el ejercicio pleno de la libertad sindical, asegurándose de que el lugar o lugares en que se celebre el recuento sea el apropiado, además de que existan las condiciones físicas y de seguridad mínimas para que su desahogo sea rápido, ordenado y pacífico (acorde con la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2a./J. 150/2008, de rubro: "RECUENTO PARA DETERMINAR LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 931 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEBEN ORDENAR Y GARANTIZAR QUE EN SU DESAHOGO LOS TRABAJADORES EMITAN VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO."), pues se trata de asegurar las condiciones para la emisión del voto personal, libre, directo y secreto, a fin de hacer efectivo el sistema de vida democrático y favorecer las condiciones para una auténtica representación y libre determinación de los trabajadores. En ese sentido, la Junta debe valorar las peticiones que de común acuerdo formulan los sindicatos en pugna respecto del lugar donde estimen puede llevarse a cabo el recuento, así como considerar las objeciones que en su caso se presenten. Claramente, tratándose del procedimiento especial para la tramitación de los conflictos derivados de la titularidad de los contratos colectivos de trabajo, cualquiera de los sindicatos en conflicto puede objetar que para el desahogo del recuento se designe el local de la empresa, considerando que al demandar la pérdida de titularidad o administración al sindicato que la ostenta, la resolución del conflicto queda sujeta a las pruebas que ofrezcan precisamente los contendientes, entre ellas y de importancia fundamental, el recuento, cuyo resultado podrá dar cuenta de cuál es el sindicato en disputa que cumple con la condición para obtener y mantener la titularidad del pacto colectivo, ésto es, la representación de la mayoría de los trabajadores de la empresa. Consecuentemente, las instalaciones del patrón no constituyen necesariamente un lugar inapropiado para el desahogo del recuento y, por ello, la autoridad laboral puede señalar ese lugar cuando lo estime pertinente, considerando incluso la petición que al efecto pudieran hacer de común acuerdo los sindicatos en conflicto; en cambio, debe señalar un lugar distinto para su desahogo cuando haya objeción fundada.

**Precedente(s):**

Contradicción de tesis 461/2011. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Quinto y Tercero, ambas en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 16 de febrero de 2012. Cinco votos. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquiver.

Tesis de jurisprudencia 28/2012 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del catorce de marzo de dos mil doce.

**Datos de Localización:**

Clave de Publicación. 2a./J. 28/2012 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: Libro VII, Abril 2012, Página: 1191

Órgano emisor: Segunda Sala, 10a. Época.

Tipo de documento: Jurisprudencia.

**13.-Reglas de observación para el recuento:**

**I.- Objetivo y definiciones:**

a).- El presente tiene por objeto regular la acreditación y participación de los observadores nacionales e internacionales en el proceso de recuento a celebrarse, asimismo determina los derechos y obligaciones que tienen los observadores.

Es también objeto de este, determinar los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para obtener las correspondientes acreditaciones como observadores, quienes en ningún caso podrán ejercer atribuciones que legal y constitucionalmente compete a las autoridades del trabajo.

b).- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Observación, la actividad desarrollada por personas naturales o jurídicas, especialmente instituciones vinculadas al quehacer laboral en el ámbito académico o de educación, sindical, ciudadana, nacionales o extranjeras, con el propósito de retroalimentar y mejorar la calidad técnica del recuento, por lo que de manera

imparcial e independiente, examinarán y recopilarán información sobre la pureza, integridad y transparencia del mismo; la observación dará inicio a partir de la acreditación como observadores y concluirá oficialmente con el informe del resultado del recuento observado, cuyos pronunciamientos no serán vinculantes.

## II.- Principios fundamentales de la observación.

Para la realización de la observación del recuento se deberá estar basado en los siguientes principios:

- a).- Reconocimiento y respeto por parte de los observadores de la autonomía de las autoridades del trabajo así como sus valores y principios.
- b).- No injerencia de los observadores en los asuntos de conformidad con el ordenamiento jurídico laboral.
- c).- La imparcialidad de los observadores en la emisión de su juicio sobre el proceso de recuento.
- d).- La neutralidad de los observadores en su comportamiento durante el proceso de recuento.
- e).- Objetividad, rigor y discreción en el tratamiento, análisis y evaluación de la información recopilada.

## III.- Clasificación de los observadores.

- a).- Los observadores se clasifican de la siguiente manera:
- b).- Observadores Internacionales y Observadores Nacionales.
- c).- Los observadores Internacionales se clasifican en las siguientes categorías:

\*Observadores Internacionales Oficiales: tendrán esta categoría esta calidad aquellas personas o entidades que hayan sido invitadas por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. ó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para observar el proceso de recuento en razón de la relevancia fundada en la personalidad y autoridad del observador o de la institución que representa.

\*Observadores Internacionales Visitantes: tendrán esta categoría todas aquellas personas que ostenten una nacionalidad distinta a la mexicana, que a título personal o por medio de una entidad relacionada con la actividad de conflictos colectivos, académica o de educación ciudadana o sindical en el ejercicio de sus respectivas funciones, soliciten a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. a observar el recuento de que se trata.

\*Observadores Internacionales Invitados por las Partes o la Sociedad Civil: Se entienden por tales, a todos aquellos ciudadanos que ostentan una nacionalidad distinta a la mexicana y que en el ejercicio de sus funciones sean invitados por las partes.

- d).- Los observadores nacionales se clasifican en la siguiente manera:

\*Serán considerados observadores nacionales, a todos los ciudadanos mexicanos radicados en el país, que a propuesta de instituciones educativas, sindicales, partes y ONGs, personas jurídicas, instituciones con experiencia en materia laboral o en educación ciudadana, acrediten que tienen capacidad para dar seguimiento, análisis y evaluación del proceso de recuento y siempre que se solicite la observación con fines académicos, científicos, de educación ciudadana

**IV.- De la acreditación.**

- a).- Para poder ostentar la calidad de observador en el recuento y gozar de los derechos y facilidades que dicha calidad otorga, es indispensable estar debidamente acreditado.
- b).- La solicitud de acreditación se hará por escrito, a través de documento oficial emitido por la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. en acuerdo expreso.
- c).- La solicitud de acreditación deberá contener la siguiente información básica:
  - \*El objeto y razones que lo motivan.
  - \*El plan por medio del cual se desarrollará la observación solicitada.
  - \*La acreditación (en su caso) de la fuente de financiamiento de la observación.
  - \*La declaración por medio del cual se exprese el compromiso de respeto y sujeción a este reglamento y a todas las leyes vigentes en la República.
  - \*Solamente podrán acreditarse dos observadores por cada una de las partes y dos por cada instancia gubernamental, aportando sus generales y datos de localización.
  - \*Dicha solicitud deberá presentarse ante la Secretaría General de Asuntos Colectivos, dentro de los siguientes 3 días hábiles posteriores de que surta efectos la notificación del presente a las partes, y de que sean recibidos los oficios de colaboración por las autoridades coadyuvantes.
- d).- La Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., después de evaluar la solicitud de acreditación y los documentos anexos, emitirá si es procedente, la acreditación respectiva, debiendo presentarse los observadores para tomar la foto que irá impresa en la acreditación que le será entregada para su participación.
- e).- La Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., en el momento de la diligencia, por conducto del personal actuante, determinará la ubicación física para el desarrollo de su observación.
- f).- La credencial que emita la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. a cada observador, contendrá los datos siguientes:
  - \*Nombres y apellidos del observador.
  - \*Institución u Organismo al que representa o pertenece.
  - \*País de procedencia.
  - \*Número y clase de documento personal de identidad.
  - \*Foto del Portador.
  - \*Lugar y área de adscripción para el desarrollo de la observación.
  - \*Categoría del observador.
  - \*Firma y sello de la presidencia de la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. o del Secretario del Trabajo y Previsión Social.
- \*Cada observador deberá exhibir en un lugar visible y en todo momento, durante sus actividades, la credencial que le fue emitida.
- \*La credencial es de carácter personal, para uso exclusivo del observador al que le fue emitida y por lo tanto es intransferible y solo ampara a su legítimo tenedor.
- g).- Los observadores tendrán derecho, desde el momento de obtenida su acreditación, a que se les reconozca esta calidad, en la categoría correspondiente que las presentes reglas reconocen y gozarán de las facilidades, derechos y prerrogativas establecidas en la presente regulación.

h).- No podrán obtener la acreditación de observadores, los ciudadanos mexicanos que no se encuentren en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

i).- Los extranjeros que soliciten su acreditación como observadores, deberán cumplir previamente con los requisitos y trámites migratorios exigidos por la ley que en caso contrario no serán acreditados.

**14.- De los derechos, facilidades y deberes de los observadores electorales.**

a).- Los Observadores tendrán derechos y facilidades para el acceso a las instalaciones y de realización del recuento.

b).- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., informará a las Instituciones Públicas vinculadas al proceso de recuento de los derechos y facilidades de los Observadores nacionales e internacionales, quienes gozaran de las siguientes atribuciones:

- \*Asignación de una credencial, que les acredite como observador.
- \*Observación de las distintas fases de los procesos del recuento según el caso de que se trate.
- \*Acceso a la Información de los resultados del recuento emanada por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. en los términos que fija la ley.

**15.- Los deberes de los Observadores.**

a).- Además de los deberes de Imparcialidad, neutralidad y objetividad en el trato de la información que se espera de los observadores estos deberán:

- \*Respetar las leyes así como los reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas por la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F.
- \*Portar en todo momento la credencial de identificación proporcionada por la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual únicamente faculta para el ingreso y observación del proceso de recuento.
- \*Presentar por escrito ante la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., cualquier anomalía o queja que recibieren o detectaren durante el proceso de recuento.
- \*Mantener su objetividad, ecuanimidad y profesionalismo en las manifestaciones de sus conclusiones y al formular sus recomendaciones.
- \*No hacer proselitismo de ningún tipo, a favor de alguno de los Sindicatos contendientes.
- \*No inducir el voto de los electores, haciendo manifestaciones a favor o en contra de alguno de los Sindicatos en contienda.
- \*Abstenerse de realizar comportamientos incompatibles con su condición de observador, tales como: ofender, difamar o calumniar a las Instituciones, autoridades laborales, sindicatos o cualquier otro.
- \*No substituir u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencia en el desarrollo del proceso de recuento.
- \*No declarar el triunfo de sindicato alguno, ni ofrecer resultados preliminares o definitivos, parciales o totales, o proyecciones sobre las votaciones, ni difundirlos públicamente antes de que la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. haya decidido al respecto.
- Abstenerse de participar en situaciones de conflicto de intereses.

\*No intentar medir, resolver, ordenar, opinar o discutir situaciones que pudiesen suscitarse en el desahogo del recuento.

\*No intervenir, ni interrumpir la instalación, conformación y el trabajo de la Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F. en la preparación, desahogo y cómputo de votos.

**16.- Disposiciones Generales.**

a).- La Junta Local de Conciliación Y Arbitraje del D.F., cancelará la acreditación de los observadores que hagan uso indebido de la misma o infrinjan alguna de sus obligaciones o prohibiciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo o el presente reglamento, previa resolución motivada que será notificada al observador, cuya acreditación se cancela y al organismo o institución a la que representa.

b).- Los observadores que representen a Organismos Internacionales que hayan suscrito acuerdos con el Estado Mexicano se registrarán por estos en materia de privilegios e Inmunities y por lo establecido en las leyes de la Republica y el presente reglamento.

c).- Los observadores nacionales oficiales o de la sociedad civil, están sujetos, además del presente reglamento, al respecto de los acuerdos o convenios, en caso de que se hayan suscrito con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F. y al ordenamiento jurídico en lo aplicable.

**17.- De la Publicidad y medidas adicionales para garantizar la seguridad, secrecía y certeza del voto.**

La Junta hará uso de los medios de publicidad a su alcance a efecto de difundir la diligencia señalada en la presente y solicitará el apoyo de las autoridades y particulares para el debido desarrollo de la diligencia con base en lo dispuesto en los artículos 17, 685, 782 y 783 de la Ley Federal del Trabajo; Como parte de lo anterior se ordena a la Secretaría General de Asuntos Colectivos de esta Junta expedir una convocatoria dirigida a los trabajadores técnico operativos que aparecen en el padrón validado por la Junta, del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, a efecto de invitarlos a sufragar su voto el día del recuento de manera libre segura y secreta, convocatoria que deberá contener un resumen de los lineamientos básicos que regularán el recuento y deberá fijarse por conducto del C. actuario responsable, en los términos acordados por las partes, en la minuta de visita de 25 de mayo de 2015.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 685, 931 y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo así como a la Jurisprudencia 150/2008 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicítase el apoyo de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, así como de la 5ª Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al efecto de que, en abono de la transparencia, certeza jurídica y publicidad de la diligencia, se sirvan nombrar dos observadores que participen como tales en la diligencia señalada, debiendo girarse por conducto de la Secretaría General, los oficios de estilo y por otro lado, se ordena solicitar el apoyo con carácter meramente preventivo y presencial, de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para salvaguardar la integridad personal de los votantes, del personal del Instituto, de los observadores y de los funcionarios de la Junta, durante el desarrollo de la diligencia, ya señalada. Notifíquese personalmente a las partes, y cúmplase. **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA AL CALCE LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA, EN UNIÓN DE LOS CC. REPRESENTANTES DEL TRABAJO Y DE LOS PATRONES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIEZ LOS CC. LIC. MARGARITA ALBARRÁN SERVÍN Y LIC. LUZ MARÍA MORALES URIBE, RESPECTIVAMENTE ANTE LA**

FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS COLECTIVOS MTRO. PABLO FRANCO  
HERNÁNDEZ.-----DOY FE-----

LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA.



EL C. REPT. DE TRABAJADORES.

LA C. REPT. DE LOS PATRONES.

LIC. MARGARITA ALBARRÁN SERVIN.

LIC. LUZ MARIA MORALES URIBE.

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ASUNTOS COLECTIVOS  
EL C. SECRETARIO GENERAL DE ASUNTOS  
COLECTIVOS.

MTRO. PABLO FRANCO HERNANDEZ.



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INVI" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIA GENERAL LA C. JOSEFINA VEGA REYES, EN LO SUCESIVO "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES:**

**"EL INVI"**

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DE CREACIÓN EMITIDO POR EL ENTONCES C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

II.- QUE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL INVI" POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 4º Y 53 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; Y NOVENO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN.

III.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CANELA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400 MEXICO DISTRITO FEDERAL.

**"EL SINDICATO"**

IV.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA FORMADA PARA PROTEGER Y TUTELAR LOS DERECHOS DE SUS AGREMIADOS, CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1999, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA PARA SU REGISTRO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, ASÍ COMO UNA COPIA DEL REGISTRO NÚMERO 3507 OTORGADO POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EL 23 DE MARZO DE 2001.

V.- QUE SUS AGREMIADOS SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

VI.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEÑALAN COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN DOCTOR CARMONA Y VALLE ESQUINA DOCTOR NAVARRO, EDIFICIO LEO, LETRA B-121, DESPACHO NÚMERO CUATRO, EN LA COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CAUHTÉMOC. CÓDIGO POSTAL 06720, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

**"LAS PARTES"**

I.- QUE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, SE REGIRÁ POR LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU APARTADO "A", Y POR SU LEY REGLAMENTARIA, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.- QUE EL DEPÓSITO DEL MISMO SE HARÁ ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL.



III. QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS  
CAPÍTULO PRIMERO  
DEFINICIONES**

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO LAS PARTES FIJAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

**EL INSTITUTO:**

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE TODAS LAS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

**LEY:**

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, APARTADO A, DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**EL CONTRATO COLECTIVO:**

EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

**LOS TRABAJADORES O EL TRABAJADOR:**

TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE OCUPEN UN PUESTO DE NIVEL TÉCNICO OPERATIVO DENTRO DE LOS TABULADORES AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE PRESTEN SUS SERVICIOS AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL. (INVI D.F.)

**EL SINDICATO:**

ES LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CON PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORMADA CON APEGO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CON RESPETO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

**REGLAMENTO:**

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

**PLAZA DE BASE O DE PLANTA:**

ES AQUELLA OCUPADA POR TRABAJADORES SINDICALIZADOS O NO, CORRESPONDIENTE A LO DENOMINADO COMO PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO AL QUE PERTENECEN LOS SIGUIENTES NIVELES: COORDINADOR DE PROGRAMAS, ANALISTA DE PROGRAMAS, ANALISTA ESPECIALIZADO, ANALISTA TÉCNICO, ASISTENTE DE DIRECCIÓN, SECRETARIA EJECUTIVA, SECRETARIA AUXILIAR, JEFE DE SECCIÓN/ MANTENIMIENTO Y AUXILIAR DE OFICINA.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**SEGUNDA.-** CAPACIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. ESTE CONTRATO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA TODO EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y RIGE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO APLICABLES ENTRE "EL INVI" Y EL SINDICATO.

**TERCERA.- PERTENENCIA AL SINDICATO.** SERÁ MIEMBRO DEL SINDICATO TODO TRABAJADOR TÉCNICO OPERATIVO QUE A SU LIBRE VOLUNTAD SE AFILIE AL MISMO, CONSAGRANDO ASÍ EL DERECHO DE ASOCIACIÓN. SÓLO PODRÁN SER MIEMBROS DEL SINDICATO AQUELLOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL QUE NO OCUPEN CARGOS DENOMINADOS DE CONFIANZA, SIENDO ÉSTOS LOS DICTAMINADOS POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

**CUARTA.- TITULAR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y OBJETO DEL SINDICATO.** EL INSTITUTO RECONOCE QUE EL SINDICATO ES EL ÚNICO REPRESENTANTE DEL MAYOR INTERÉS PROFESIONAL DENTRO DEL INSTITUTO Y POR LO MISMO EL TITULAR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL INSTITUTO SE OBLIGA A TRATAR EXCLUSIVAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS DEL SINDICATO, LOS ASUNTOS DE CARÁCTER COLECTIVO O INDIVIDUAL QUE SURJAN ENTRE AQUEL Y LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

**QUINTA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, TENDRÁ SU APLICACIÓN EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO QUE TENGA EL INSTITUTO, EN LOS CUALES LABORE PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO.

**SEXTA.- REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y REVISIÓN SALARIAL.** EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SERA REVISADO CADA DOS AÑOS, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 399 DE LA LEY, Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA DEPOSITADO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SERÁ REALIZADA CADA DOS AÑOS COINCIDIENDO CON LA REVISIÓN SALARIAL, EN LO QUE SE REFIERE A LOS SALARIOS EN EFECTIVO POR CUOTA DIARIA QUE SERA CADA AÑO EL 15 DE MAYO, A LAS DOCE HORAS; PARA EL CASO DE LA REVISIÓN INTEGRAL AL CONTRATO COLECTIVO EL 15 DE MAYO DE CADA AÑO NON, PARA EL SIGUIENTE CASO EL 15 DE MAYO DE 2015 Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

**CAPÍTULO TERCERO**

**INGRESO, PLAZAS VACANTES, PROMOCIONES Y LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDOS**

**SÉPTIMA.- INGRESOS POR PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN.** TODA PERSONA QUE INGRESE A LABORAR AL INSTITUTO EN LOS NIVELES CONSIDERADOS COMO TÉCNICO OPERATIVO, OCUPANDO UNA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN SE INCORPORARÁ A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, DEJANDO EN TODO MOMENTO A SALVO LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE. LOS REQUISITOS DE INGRESO SERÁN AQUELLOS QUE SE FIJEN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE EL PUESTO REQUIERA.

EN ESTE CASO, EL SINDICATO TENDRÁ EL DERECHO DE PRESENTAR PROPUESTAS DE ASPIRANTES PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN, DE NIVEL TÉCNICO OPERATIVO, TENIENDO UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA HACERLO, SIENDO FACULTAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO CALIFICAR, SELECCIONAR Y DETERMINAR AL ASPIRANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN. EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN PODRÁ SER REPETIDO LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS HASTA QUE UNO DE LOS ASPIRANTES SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR ESCRITO EL SINDICATO.

**OCTAVA.- PROMOCIONES, LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO Y PLAZAS VACANTES.** TODO TRABAJADOR TÉCNICO OPERATIVO QUE SEA PROMOVIDO A UN PUESTO DE CONFIANZA, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIAL HECHA POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, O ELECTO PARA UN PUESTO DE REPRESENTACIÓN POPULAR, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE OTORQUE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, DEBIENDO RENOVAR SU LICENCIA CADA AÑO Y REINTEGRARSE A SU PLAZA ORIGINAL A MÁS TARDAR DOS DÍAS DESPUÉS DE QUE CONCLUYA SU ENCARGO DE CONFIANZA O EL PUESTO DE REPRESENTACIÓN.

LA PLAZA QUE DEJE VACANTE SERÁ OCUPADA POR EL INSTITUTO POR UN TRABAJADOR EVENTUAL, ESTAS PLAZAS NO ENTRARÁN DENTRO DEL CONCURSO ESCALAFONARIO.

PARA EL CASO DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA EVENTUAL, EL SINDICATO TENDRÁ EL DERECHO DE PRESENTAR PROPUESTAS DE ASPIRANTES, NO PUDIENDO SER PROPUESTO UN TRABAJADOR DEL INSTITUTO NI TAMPOCO PERSONAS CONTRATADAS POR SERVICIOS PROFESIONALES, TENIENDO UN PLAZO DE 5 DÍAS PARA HACERLO, SIENDO FACULTAD EXCLUSIVA DEL INSTITUTO CALIFICAR,



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL

46 de 84

SELECCIONAR Y DETERMINAR SI EL ASPIRANTE REÚNE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR LA PLAZA. EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN PODRÁ SER REPETIDO LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS HASTA QUE UNO DE LOS ASPIRANTES SATISFAGA LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO. LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN EL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO CUANDO ASÍ LO REQUIERA POR ESCRITO EL SINDICATO.

**NOVENA.- CONDICIONES DE LA PLAZA VACANTE POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.** EL TRABAJADOR, PREVIA DESIGNACIÓN OFICIAL HECHA POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE SUSTITUYA A OTRO QUE FALTE POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE PERCIBIRÁ EL SALARIO Y LO QUE AL PUESTO O LABORES CORRESPONDA, PERCIBIENDO DICHO EMOLUMENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE EL PUESTO Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EMPIECE A DESEMPEÑAR DICHO ENCARGO.

**DÉCIMA.- LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES.** RESPECTO A LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADAS POR MOTIVOS PERSONALES, EL INSTITUTO PODRÁ OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, A LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA, LA TRAYECTORIA DEL TRABAJADOR Y LA URGENCIA DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA CON LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PETICIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. LOS TRABAJADORES CON UN AÑO DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR UN MES.
- II. LOS TRABAJADORES CON DOS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR DOS MESES.
- III. LOS TRABAJADORES CON 3 AÑOS O MÁS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR TRES MESES.
  - A) LAS LICENCIAS NO PODRÁN SER FRACCIONADAS, ACUMULABLES, NI DISFRUTARSE DE MANERA CONSECUTIVA CON DÍAS DE VACACIONES Y/O DESCANSO ADICIONALES.
  - B) SU OTORGAMIENTO AFECTARÁ DIRECTAMENTE EN EL PAGO DE AGUINALDO, BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE AÑO QUE LLEGASEN A AUTORIZARSE, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, Y TODA AQUELLA PRESTACIÓN EN LA CUAL SIRVA DE BASE SU ANTIGÜEDAD, ES DECIR EL TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO PRESTADO.
  - C) LAS LICENCIAS SÓLO PROCEDERÁN CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO. EL TRABAJADOR AL QUE SE OTORQUE LICENCIA, DEBERÁ PRESENTARSE AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE SU VENCIMIENTO.
  - D) LA VACANTE EVENTUAL QUE SE ORIGINE POR OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, QUEDARÁ CONGELADA Y POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ SU OCUPACIÓN, HASTA EN TANTO SE REINCORPORA O RENUNCIE EL TRABAJADOR QUE ORIGINÓ LA MISMA.
  - E) EL TRABAJADOR QUE SE INCORPORA AL SERVICIO DESPUÉS DE HABER DISFRUTADO UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, TENDRÁ DERECHO A DISFRUTAR DE SUS VACACIONES Y PRESTACIONES QUE SE ENCUENTREN EN RELACIÓN A SU ANTIGÜEDAD (GOCE DE DÍAS) UNA VEZ TRANSCURRIDOS SEIS MESES, CONFORME SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
  - F) EL TRABAJADOR QUE HAYA DISFRUTADO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PODRÁ SOLICITAR UNA NUEVA LICENCIA, UN AÑO DESPUÉS DE TRANSCURRIDO EL PERÍODO SEÑALADO EN EL INCISO QUE ANTECEDE.



- G) DEBIDO A QUE EL INSTITUTO ES OBLIGADO SOLIDARIO EN LOS CRÉDITOS INFONAVIT Y LOS CRÉDITOS INFONACOT, SÓLO SE PODRÁ OTORGAR LICENCIA AL TRABAJADOR QUE CUBRA AL INSTITUTO DE FORMA ANTICIPADA, LOS MONTOS QUE LE CORRESPONDA PAGAR EN EL PERÍODO DE LICENCIA SOLICITADO.

**CAPÍTULO CUARTO  
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO Y DE LOS TRABAJADORES**

**DÉCIMA PRIMERA.- SON OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:**

- A) PAGAR AL TRABAJADOR EL SALARIO, GRATIFICACIONES, BENEFICIOS Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO CONFORME AL CONTRATO QUE TENGA CELEBRADO CON EL INSTITUTO.
- B) RESPETAR EN TODO MOMENTO LA PERSONALIDAD Y DIGNIDAD DEL TRABAJADOR, DIRIGIÉNDOSE A ÉL RESPECTO A LAS ÓRDENES DE TRABAJO EN FORMA CLARA Y PRECISA.
- C) CAPACITAR Y ADIESTRAR A LOS TRABAJADORES PARA UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- D) PROPORCIONAR OPORTUNA Y GRATUITAMENTE A LOS TRABAJADORES LOS ÚTILES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y MATERIAL NECESARIO, DE ACUERDO A LAS PARTICULARIDADES DEL TRABAJO Y LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE PARA EFECTUAR EL TRABAJO CONVENIDO; PARA PROTEGER DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, LA SALUD, LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA VIDA DEL TRABAJADOR EN AQUELLAS LABORES QUE PUEDAN DAÑARLAS.

EL INSTITUTO DEBERÁ DE DAR LOS MENCIONADOS ÚTILES DE TRABAJO DE BUENA CALIDAD Y DEBERÁ REPONERLOS TAN LUEGO COMO DEJEN DE SER EFICIENTES. EN TANTO SE CUENTE CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.

EL INSTITUTO NO COBRARÁ LOS DESPERFECTOS QUE SE OCACIONEN A LOS ÚTILES DE TRABAJO, NI LAS PÉRDIDAS DE DICHS OBJETOS POR SUS TRABAJADORES Y LOS REPODRÁ A LA BREVEDAD POSIBLE SIEMPRE Y CUANDO TALES DESPERFECTOS O PÉRDIDAS NO SEAN DEBIDOS A DESCUIDO, NEGLIGENCIA O MALA FE., QUE PUDIERA DARSE POR PARTE DEL TRABAJADOR.

- E) CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FIJEN LAS LEYES O REGLAMENTOS PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DENTRO DEL CENTRO DE TRABAJO.
- F) ABSTENERSE DE EJECUTAR CUALQUIER ACTO QUE RESTRINJA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LAS DEMÁS QUE IMPONGA LA LEY Y EL PRESENTE CONTRATO.
- G) ENTREGAR AL TRABAJADOR CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, CUANDO POR ESCRITO LO SOLICITE AL INSTITUTO.
- H) NO INTERVENIR EN FORMA ALGUNA EN LOS ASUNTOS SINDICALES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 133 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, FRACCIONES IV, V Y VII.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

- A) CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY, EL PRESENTE CONTRATO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ASÍ COMO CON LAS NORMAS DE CONDUCTA DEL INSTITUTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES SEAN APLICABLES.
- B) CUMPLIR CON LAS NORMAS DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE DICTE EL INSTITUTO A TRAVÉS DE MANUALES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES O REGLAS DE CARÁCTER GENERAL.
- C) ACATAR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBAN DE SUS SUPERIORES, RESPECTO AL SERVICIO QUE PRESTAN.



- D) OBSERVAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CONTEMPLAN LAS NORMAS A LAS QUE ESTÁN SUJETOS.
- E) REALIZAR SUS LABORES CON LA MAYOR INTENSIDAD, CALIDAD Y PROBABILIDAD POSIBLE DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA LLEVAR A CABO.
- F) MOSTRAR PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y DISCRECIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.
- G) COMUNICAR INMEDIATAMENTE A SUS JEFES, LAS CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE LE HAYAN IMPEDIDO ASISTIR A SUS LABORES.
- H) TENER EL DEBIDO CUIDADO DE GUARDAR LA COMPOSTURA Y DISCIPLINA DEBIDAS, QUE SE EXIGEN DENTRO DEL INSTITUTO RELACIONADAS CON SU TRABAJO Y CON LAS NORMAS INTERNAS ESTABLECIDAS POR EL MISMO.
- I) DIRIGIRSE A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS Y DEMÁS COMPAÑEROS DE TRABAJO CON RESPETO Y CONSIDERACIÓN.
- J) DIRIGIRSE A LOS ACREDITADOS CON LA MEJOR ATENCIÓN, RESPETO Y COMEDIMIENTO A FIN DE QUE EL SERVICIO PRESTADO POR EL INSTITUTO SEA DE CALIDAD, EFICAZ Y OPORTUNO.
- K) CONSERVAR EN BUEN ESTADO Y PRESENTACIÓN LOS INSTRUMENTOS, MOBILIARIO, EQUIPO Y ÚTILES QUE PREVIO RESGUARDO LES HAYA ASIGNADO EL INSTITUTO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES Y RESPECTO DE AQUEL QUE LES ASIGNE PARA SU USO EN RAZÓN DEL PUESTO DESEMPEÑADO.
- L) PRESTAR AUXILIO EN EL MOMENTO POSIBLE CUANDO POR SINIESTRO RIESGO O NECESIDAD PELIGREN LAS PERSONAS QUE LABOREN EN EL INSTITUTO, INCLUSIVE LOS PROPIOS INTERESES DE ÉSTE, SIEMPRE Y CUANDO NO PONGAN EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FÍSICA.
- M) SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS Y EXÁMENES MÉDICOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CONTINUO BIEN DE LOS TRABAJADORES Y SU EFICAZ DESEMPEÑO
- N) ENTREGAR CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO LOS DOCUMENTOS, FONDOS, VALORES Y BIENES DEL INSTITUTO CUYA ATENCIÓN, ADMINISTRACIÓN GUARDA Y CUIDADO ESTÉN A SU CARGO, ASÍ COMO EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE SU CONTRATO DE TRABAJO.
- O) INFORMAR OPORTUNAMENTE AL INSTITUTO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, ESTADO CIVIL, Y EN GENERAL DE CUALQUIER DATO O INFORMACIÓN QUE TENGA POR OBJETO TUTELAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR Y DE SUS BENEFICIARIOS PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.
- P) LAS DEMÁS QUE IMPONGA LA LEY, EL REGLAMENTO, DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.
- Q) ATENDER EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
- R) NO INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LA ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL APARTADO "A", FRACCIÓN NOVENA, INCISO F.



**CAPÍTULO QUINTO**  
**JORNADAS DE TRABAJO: NORMAL, ESPECÍFICAS Y EXTRAORDINARIAS**  
**ASISTENCIAS, INASISTENCIAS, HORARIO Y PREMIO DE PUNTUALIDAD**

**DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN DE LA JORNADA NORMAL.** LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8 HORAS, CON UN HORARIO CONTINUO, COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, SIENDO QUE LA JORNADA DE TRABAJO ASÍ PACTADA NO PODRÁ SUFRIR CAMBIOS POR NINGÚN MOTIVO, MANTENIENDO LA TOLERANCIA DE REGISTRO DE ENTRADA DE 15 MINUTOS, CONTANDO CON 20 MINUTOS CADA DÍA PARA TOMAR UN REFRIGERIO EN EL HORARIO DE LAS 15:00 HORAS A LAS 15:20 HORAS.

**DÉCIMA CUARTA.- JORNADA DE LAS MADRES TRABAJADORAS.** CON RESPECTO AL HORARIO DE LAS MADRES TRABAJADORAS QUE JUSTIFIQUEN CON LOS MEDIOS IDÓNEOS TENER HIJOS HASTA SEIS AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS Y/O HIJOS DISCAPACITADOS CUALQUIERA QUE SEA LA EDAD, LA JORNADA DE TRABAJO SE REDUCIRÁ EN UNA HORA EN SU HORARIO DE SALIDA, DURANTE EL TIEMPO QUE PERSISTA DICHA CONDICIÓN. UNA VEZ QUE LOS MENORES CUMPLAN LOS SEIS AÑOS, 11 MESES Y VEINTINUEVE DÍAS MAS UN DÍA DE EDAD, LA MADRE TRABAJADORA DEBERÁ CUMPLIR CON LA JORNADA LABORAL DE 40 HORAS DE LUNES A VIERNES Y CONFORME AL HORARIO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

**DÉCIMA QUINTA.- JORNADA PARA LOS ESTUDIANTES.** TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES ESTUDIANTES QUE COMPROBEN FEHACIENTEMENTE TAL HECHO, SE LES BRINDARÁN LAS FACILIDADES PARA SEGUIR ESTUDIANDO, LO QUE DE COMÚN ACUERDO DEBERÁN ESTABLECER CON SU DIRECTOR DE ÁREA, SIEMPRE Y CUANDO LAS CARGAS DE TRABAJO LO PERMITAN, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO QUE NO SE VEA AFECTADO EL RENDIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO, Y QUE EL TRABAJADOR ESTUDIANTE DEMUESTRE EL BUEN DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

**DÉCIMA SEXTA.- JORNADAS EXTRAORDINARIAS.** EN LOS CASOS DE SINIESTRO O RIESGO INMINENTE EN QUE PELIGRE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES, DE SUS DIRECTIVOS O DEL INSTITUTO, O POR CARGAS EXCESIVAS DE TRABAJO DEL PROPIO INSTITUTO, LA JORNADA PODRÁ PROLONGARSE POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO, RESPETANDO LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 67 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PREVIO OFICIO FIRMADO POR EL DIRECTOR DE ÁREA DONDE SE AUTORICE EL PAGO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RETRIBUCIÓN DE LAS JORNADAS EXTRAORDINARIAS.** EL INSTITUTO SE ENCUENTRA OBLIGADO A RETRIBUIR LA PROLONGACIÓN DEL TIEMPO EXTRAORDINARIO QUE LABORE EL TRABAJADOR EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CUANDO LA JORNADA DE TRABAJO POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO SE EXTIENDA A MÁS DE TRES HORAS DIARIAS Y MÁS DE TRES VECES A LA SEMANA CON UN 200% MÁS DE SU PAGO DE LA JORNADA DE TRABAJO NORMAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- ASISTENCIAS, HORARIO E INASISTENCIAS.** LOS TRABAJADORES DEBERÁN REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA JORNADA DE TRABAJO Y A PARTIR DE LAS 9:16 HORAS, SE CONSIDERARÁ INASISTENCIA, LAS INCIDENCIAS AVALADAS POR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS O DE ÁREA ÚNICAMENTE PROCEDERÁN EN CASOS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

**DÉCIMA NOVENA.- FALTAS JUSTIFICADAS E INCAPACIDADES.** NO SE CONSIDERARÁN FALTAS INJUSTIFICADAS:

- A) LAS INASISTENCIAS AMPARADAS POR PERMISOS AUTORIZADOS POR ESCRITO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO A LA CUAL ESTÉ ADSCRITO EL TRABAJADOR.
- B) LAS INASISTENCIAS AMPARADAS POR LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESTOS CASOS LA INCAPACIDAD DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE INSTITUTO, YA SEA PERSONALMENTE O POR CONDUCTO DE TERCERA PERSONA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EXTIENDA LA INCAPACIDAD, SALVO LOS CASOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADA. EN CASO DE NO HACERLO SE CONSIDERARÁN LAS INASISTENCIAS COMO FALTAS INJUSTIFICADAS.



- C) TRATÁNDOSE DE INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL BAJO EL RUBRO DE ENFERMEDADES GENERALES, QUEDARÁN A CARGO DEL INVI EL PAGO DE LAS MISMAS HASTA POR LOS TRES PRIMEROS DÍAS, A PARTIR DEL CUARTO SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO AL ART. 96 DE LA LEY DEL IMSS

EL TRABAJADOR QUE FALTE INJUSTIFICADAMENTE A SUS LABORES, NO GENERARÁ EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS DE AUSENCIA NI A LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS DÍAS DE DESCANSO QUE LE CORRESPONDAN.

**VIGÉSIMA.- PREMIO DE PUNTUALIDAD.** SE DARÁ UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO, COMO PREMIO AL TRABAJADOR QUE NO TENGA NINGUNA INASISTENCIA DURANTE TRES MESES CALENDARIO EN EL MISMO, DEBIENDO DISFRUTARLO DENTRO DEL SIGUIENTE MES A AQUEL TRIMESTRE CALENDARIO EN QUE SE HAYA GENERADO EL PREMIO, NO SIENDO ESTE DÍA NI ACUMULABLE NI SUJETO A PAGO POR FALTA DE DISFRUTE, COMO SE INDICA EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

EL INSTITUTO ADICIONARÁ UN DÍA DE DESCANSO CON GOCE DE SALARIO, COMO PREMIO AL TRABAJADOR QUE NO TENGA NINGUNA INASISTENCIA BAJO NINGÚN CONCEPTO, NI JUSTIFICACIÓN, EXCEPTUANDO LAS COMISIONES OFICIALES DURANTE TRES MESES CALENDARIO, COMO PREMIO A SU PUNTUALIDAD, QUEDANDO EN TOTAL DOS DÍAS Y DEBIENDO DISFRUTARLOS DENTRO DEL SIGUIENTE MES A AQUEL TRIMESTRE CALENDARIO EN QUE SE HAYA GENERADO EL PREMIO, NO SIENDO ESTOS DÍAS NI ACUMULABLES NI SUJETOS A PAGO POR FALTA DE DISFRUTE.

EL PREMIO DE PUNTUALIDAD NO SE PIERDE CUANDO LA INASISTENCIA SEA GENERADA POR RIESGO DE TRABAJO DEBIDAMENTE CALIFICADO.

#### CAPÍTULO SEXTO SALARIOS, DESCUENTOS Y AGUINALDO

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SALARIOS Y DESCUENTOS.** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA CANTIDAD QUE PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL TABULADOR SALARIAL QUE SE ANEXA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SE ACUERDA DE MANERA BILATERAL ENTRE EL SINDICATO Y EL INSTITUTO QUE:

- A) EL SALARIO EN NINGÚN CASO SERÁ INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO ESTABLECIDO, Y SU CUANTÍA NO PODRÁ SER DISMINUIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO.
- B) A TODO TRABAJO IGUAL DESEMPEÑADO EN PUESTO, JORNADA Y CONDICIONES DE EFICIENCIA IGUALES, CORRESPONDERÁ SALARIO IGUAL.
- C) LOS SALARIOS QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SE HARÁN POR QUINCENAS VENCIDAS, LOS DÍAS QUINCE Y ÚLTIMO DE CADA MES, SI EL DÍA DE PAGO NO ES LABORABLE SE CUBRIRÁ EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR.
- D) LOS PAGOS DE LOS SALARIOS SE EFECTUARÁN EN EL LUGAR QUE LOS TRABAJADORES PRESTEN SUS SERVICIOS, ESTABLECIÉNDOSE LOS HORARIOS MÁS CONVENIENTES Y ADECUADOS PARA ESTE PROPÓSITO O BIEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE ESTABLEZCA EL PATRÓN QUE PERMITA OTORGAR MAYOR SEGURIDAD A LAS PARTES.
- E) EL SALARIO SE PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR PREVIA IDENTIFICACIÓN. SÓLO EN LOS CASOS QUE ESTÉ IMPOSIBILITADO Y PLENAMENTE JUSTIFICADO PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO, EL PAGO SE HARÁ A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO MEDIANTE CARTA PODER SUSCRITA ANTE DOS TESTIGOS.
- F) LOS SUELDOS Y PRESTACIONES NO COBRADOS QUE RECLAME EL TRABAJADOR Y O SUS BENEFICIARIOS DEBERÁN SER LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ENTREGA DE INCIDENCIAS Y CIERRE DE NÓMINA ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO, EN CUANTO SEA REQUERIDO PARA ELLO SIEMPRE QUE NO EXISTA ORDEN JUDICIAL O DE AUTORIDAD LABORAL QUE LO IMPIDA O CUANDO EXISTA CONTROVERSIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y MONTO DEL PAGO, EN CUYO CASO DICHO PAGO SE REALIZARÁ CUANDO LO ORDENE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



- G) CUANDO EL INSTITUTO APLIQUE EQUIVOCADAMENTE DESCUENTOS Y RETENCIONES INJUSTIFICADOS AL SALARIO DEL TRABAJADOR, CUBRIRÁ DICHO DESCUENTO A MÁS TARDAR A LA SIGUIENTE QUINCENA EN LA QUE SE COMPRUEBE QUE EL DESCUENTO FUE INDEBIDO, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ENTREGA DE INCIDENCIAS Y CIERRE DE NÓMINA ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO.
- H) LOS SALARIOS NO COBRADOS PERMANECERÁN A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR POR UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS, TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO DEBERÁ PRESENTAR SU RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DEL PAGO NO COBRADO.
- I) SÓLO SE PODRÁN HACER RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES CUANDO SE TRATE:
- I. DE PAGOS HECHOS EN EXCESO, ERRORES O PÉRDIDAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS.
  - II. DE COBRO DE CUOTAS SINDICALES DEL 1% Y DE APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DEFINIDAS PREVIAMENTE POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
  - III. DE DESCUENTOS DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, APORTACIONES POR CONCEPTO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL INSTITUTO DEL FONDO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y CUALQUIER OTRA QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER GENERAL SE ESTABLEZCA A CARGO DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LOS ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES, PARA CUBRIR ALIMENTOS Y OBLIGACIONES QUE FUERAN EXIGIDOS AL TRABAJADOR.
  - IV. DE CUBRIR OBLIGACIONES EN LAS QUE HAYA CONSENTIDO EXPRESAMENTE EL TRABAJADOR, POR CONCEPTO DE FONDO Y GARANTÍA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (INFONACOT) O FONDO DE AHORRO.
  - V. DEL PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRESTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MEJORAS DE CASA HABITACIÓN O EL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS. ESTOS DESCUENTOS DEBERÁN HABER SIDO ACEPTADOS LIBREMENTE POR EL TRABAJADOR Y NO PODRÁN EXCEDER DEL MÁXIMO LEGAL QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEY DE LA MATERIA.
  - VI. EL MONTO TOTAL DE LOS DESCUENTOS NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL IMPORTE DEL SALARIO TOTAL, EXCEPTO EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III Y V DE ESTA CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AGUINALDO.** LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL EQUIVALENTE A 40 DÍAS DE SU SALARIO DE NÓMINA, SOBRE LA REMUNERACIÓN ORDINARIA CONFORME AL TABULADOR AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

- A) A LOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS SE LES PAGARÁ EN PROPORCIÓN AL TIEMPO TRABAJADO.
- B) EL AGUINALDO DEBERÁ SER CUBIERTO ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.
- C) LOS TRABAJADORES TÉCNICOS OPERATIVOS DEL INSTITUTO RECIBIRÁN CADA FIN DE AÑO Y CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS LOS MISMOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL OTORQUE EN FORMA GENERAL A SUS TRABAJADORES DE BASE.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DESCANSOS OBLIGATORIOS, PERMISOS Y VACACIONES**

**VIGÉSIMA TERCERA.- PERMISOS DE FALTAR A LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.** LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE GESTACIÓN, TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE INCAPACIDAD POR



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

52 de 84

MATERNIDAD PRENATAL DE 42 DÍAS NATURALES ANTERIORES AL PARTO, Y LA POSTNATAL DE 42 DÍAS POSTERIORES AL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PERMISOS DE FALTAR A LOS TRABAJADORES.** LOS TRABAJADORES CONTARÁN CON PERMISOS PARA FALTAR A SUS LABORES CON GOCE DE SALARIO, ÚNICAMENTE EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) LOS VARONES, CINCO DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SUELDO, POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE, DEBIENDO EXHIBIR EL DOCUMENTO OFICIAL QUE COMPRUEBE EL HECHO.
- B) CUALQUIER TRABAJADOR SIETE DÍAS HÁBILES EN CASO DE FALLECIMIENTO DE SUS PADRES, HERMANOS, CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO O HIJOS, DEBIENDO DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE FEHACIEMENTE EL MENCIONADO EVENTO.
- C) CUALQUIER TRABAJADOR DOS DÍAS EN CASO DE CONTRAER MATRIMONIO CIVIL.
- D) EL DIEZ DE MAYO ÚNICAMENTE A AQUELLAS TRABAJADORAS QUE COMPRUEBEN SER MADRES.
- E) SE OTORGARAN DOS DÍAS ECONÓMICOS ANUALES CON GOCE DE SALARIO A LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVOS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, NO SIENDO ESTOS NI ACUMULABLES, NI SUJETOS A PAGO EN CASO DE NO DISFRUTARLOS, PUDIENDO DISFRUTARLOS CUALQUIER DÍA, A PARTIR DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

DEBIENDO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE FEHACIEMENTE CUALQUIERA DE LOS MENCIONADOS EVENTOS.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PERMISO DE FALTAR A LOS ESTUDIANTES.** LOS TRABAJADORES CON MÁS DE UN AÑO DE SERVICIO, TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR POR ÚNICA VEZ, UN PERMISO HASTA POR DIEZ DÍAS HÁBILES CON GOCE DE SALARIO, PARA PREPARAR SU EXAMEN EN CADA UNO DE LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA O DOCTORADO, EN ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, DEBIENDO COMPROBAR FEHACIEMENTE TAL HECHO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- PERMISO DE FALTAR POR TRIENIO DE ANTIGÜEDAD.** LOS TRABAJADORES AL CUMPLIR UNA ANTIGÜEDAD DE TRES AÑOS, PODRÁN DISFRUTAR DE DOS DÍAS CON GOCE DE SALARIO REPITIÉNDOSE ESTA PRESTACIÓN DE MANERA NO ACUMULATIVA CADA TRES AÑOS DE ANTIGÜEDAD, INDEPENDIEMENTE DEL DÍA QUE SE TRATE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DESCANSOS OBLIGATORIOS.** DE ACUERDO AL ART. 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE CONSIDERARÁN COMO DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, LOS SIGUIENTES:

- EL 1° DE ENERO
- EL DÍA QUE DISPONGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA CONMEMORAR EL 5 DE FEBRERO
- EL DÍA QUE DISPONGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA CONMEMORAR EL 21 DE MARZO
- EL 1° DE MAYO
- EL 16 DE SEPTIEMBRE
- EL DÍA QUE DISPONGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA CONMEMORAR EL 20 DE NOVIEMBRE
- EL 1° DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA A LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
- EL 25 DE DICIEMBRE; Y
- EL QUE DETERMINEN LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES ELECTORALES EN CASO DE ELECCIONES ORDINARIAS PARA EFECTUAR LA JORNADA ELECTORAL.

**POR ACUERDO DE "LAS PARTES"**



- EL 23 DE MARZO, FECHA DE LA ENTREGA DEL REGISTRO DE LA ASTINVI.
- EL 5 DE MAYO

**VIGÉSIMA OCTAVA.- VACACIONES.** LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO GOZARÁN DE UN TOTAL DE 20 DÍAS LABORABLES DE VACACIONES CON GOCE ÍNTEGRO DE SALARIO.

- A) LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO GOZARÁN DE DOS PERÍODOS VACACIONALES AL AÑO, COMPENDIDOS CADA UNO DE ELLOS DE DIEZ DÍAS, EL PRIMERO DE ÉSTOS PODRÁ DISFRUTARSE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL TRABAJADOR HUBIESE CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD DE SEIS MESES CON UN DÍA DE SERVICIOS DENTRO DEL INSTITUTO; EL SEGUNDO DE ELLOS SE PODRÁ DISFRUTAR AL HABER CUMPLIDO UN AÑO COMPLETO DE SERVICIOS, SIN QUE ESTOS PERÍODOS SEAN ACUMULABLES Y SIN QUE LA FALTA DE DISFRUTE DE LAS VACACIONES PUEDA COMPENSARSE CON REMUNERACIÓN ALGUNA.
- B) EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES PARA DISFRUTAR SUS VACACIONES PRESCRIBE EN UN AÑO COMPUTADO AL VENCIMIENTO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE CADA AÑO DE SERVICIO POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL INSTITUTO Y DEL SINDICATO EL QUE CADA TRABAJADOR GOCE DE ESTE DERECHO DENTRO DE CADA PERÍODO ESTABLECIDO.
- C) LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE SUS VACACIONES EN PERÍODOS COMPLETOS DE DIEZ DÍAS O FRACCIONADOS DE 5 EN 5 DÍAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL TRABAJADOR Y DEL SERVICIO.
- D) EL INSTITUTO FIJARÁ LAS FECHAS EN QUE LOS TRABAJADORES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE TRABAJO DE CADA ÁREA, DISFRUTARÁN SUS VACACIONES, DE MANERA QUE LAS LABORES NO SE VEAN PERJUDICADAS. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO.
- E) EL INSTITUTO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL TRABAJADOR, CUANDO MENOS 15 DÍAS ANTES DE PRINCIPIAR SUS VACACIONES EL DÍA PRECISO EN QUE ÉSTAS DARÁN INICIO, Y SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO POR EL INSTITUTO Y EL TRABAJADOR.
- F) EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR NO PUDIERA HACER USO DE LAS VACACIONES EN EL PERÍODO ESPECIFICADO EN EL PROGRAMA POR NECESIDADES DEL SERVICIO LAS DISFRUTARÁ INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPIDIERA EL DISFRUTE DE ELLAS.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PRIMA VACACIONAL.** EL INSTITUTO PAGARÁ A SUS TRABAJADORES EL SALARIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE VACACIONES Y LES CUBRIRÁ ADEMÁS, COMO PRIMA VACACIONAL UN EQUIVALENTE AL 100% DE 20 DÍAS DE SALARIO Y SERÁ CUBIERTO AL CUMPLIR UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN EL INSTITUTO.

SI LA RELACIÓN DE TRABAJO TERMINA ANTES DE QUE SE CUMPLA UN AÑO DE SERVICIOS, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO AL PAGO PROPORCIONAL DE VACACIONES Y PRIMA RESPECTIVA.

**CAPÍTULO OCTAVO  
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS**

**TRIGÉSIMA.- BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS.** EL INSTITUTO SE COMPROMETE A OTORGAR LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS QUE AUTORICE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE MANERA GENERAL A LOS TRABAJADORES TÉCNICOS OPERATIVOS CON VISTO BUENO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- BENEFICIOS POR QUINQUENIO.** POR CADA PERÍODO DE CINCO AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS, EL INSTITUTO DISPONDRÁ LO NECESARIO PARA OTORGAR SEIS DÍAS DE SALARIO PARA AQUELLOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN CON DICHA CONDICIÓN, NO TENIENDO ESTA PRESTACIÓN, CARÁCTER ACUMULATIVO.

f

[Handwritten signature]



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

54 de 84

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FONDO DE AHORRO.** LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN UN FONDO DE AHORRO SIENDO CONSTITUIDO ESTE FONDO CON UN 5.5% DEL SUELDO MENSUAL BRUTO DEL TRABAJADOR Y DE UNA APORTACIÓN IGUAL POR PARTE DEL INSTITUTO, CUYAS CONDICIONES Y BENEFICIOS SE DETERMINARÁN EN PERÍODOS ANUALES SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA CADA PERÍODO DETERMINE EL INSTITUTO, EL SINDICATO PODRÁ PRESENTAR LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR MANEJO DEL MISMO.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- VALES DE DESPENSA.** SE OTORGARÁN \$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), EN VALES DE DESPENSA A CADA TRABAJADOR SEMESTRALMENTE, LO QUE DA UN TOTAL DE VALOR ANUAL EN VALES DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$1,700.00 (MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**TRIGÉSIMA CUARTA.- APOYO PARA LENTES.** EL INSTITUTO SE COMPROMETE A OTORGAR UN APOYO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS, A LOS TRABAJADORES, O A SU CÓNYUGE O AL HIJO QUE LO REQUIERA (PRESENTANDO ACTA DE MATRIMONIO O DE NACIMIENTO) Y QUE ACREDITE A TRAVÉS DE UN CERTIFICADO O DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE AVALE LA ENFERMEDAD Y/O SU AVANCE; DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURA DE CUALQUIERA DE LAS ÓPTICAS QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR EL INSTITUTO.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- AYUDA DE TRANSPORTE.-** EL INSTITUTO OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO EN "VALE UNIVERSAL" PARA LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVOS QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA, POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUAL POR CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE, PAGADEROS EN EL MES DE ENERO.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES** EL INSTITUTO OTORGARÁ A LA MADRE TRABAJADORA O AL PADRE TRABAJADOR TÉCNICO OPERATIVO QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA Y QUE TENGAN HIJOS HASTA QUINCE AÑOS CUMPLIDOS, UN APOYO ECONÓMICO EN "VALE UNIVERSAL" POR \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, POR CONCEPTO DE AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES, QUE SERÁN ENTREGADOS PRECISAMENTE EN LA QUINCENA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE CLASES, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE PARA EL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO ENTREGAR EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS ACTUALIZADO.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- AYUDA DE VESTUARIO.-** EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL OTORGARÁ A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, A LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVOS QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA POR CONCEPTO DE AYUDA DE VESTUARIO LA CANTIDAD DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, EN VALE UNIVERSAL PRECISAMENTE EN LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.- PAGO DE MARCHA.** A LA MUERTE DEL TRABAJADOR, EL INSTITUTO OTORGARÁ A SUS BENEFICIARIOS DENTRO DEL PARENTESCO EN PRIMER GRADO, COMO AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS, MEDIANTE LA FIGURA DEL REEMBOLSO LA CANTIDAD DE \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE GASTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE.

LO MISMO APLICA EN EL SUPUESTO DE DECESO DE ASCENDIENTES O DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS PADRES, HERMANOS, HIJOS, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO DEL TRABAJADOR.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- ADELANTO DE SALARIO.-** SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVO QUE HAYAN CUMPLIDO MÍNIMO UN AÑO DE HABER INGRESADO AL INSTITUTO, UN ADELANTO DE SALARIO HASTA POR UN MES DE SU SUELDO BRUTO, SIEMPRE QUE SUS DEDUCCIONES NO EXCEDAN



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

55 de 84

DEL 30% DE SU SALARIO, DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

**CUADRAGÉSIMA.- APOYO A LOS TRABAJADORES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE DESARROLLO SOCIAL.** EL INSTITUTO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD FINANCIERA, DESTINARÁ UN RECURSO POR LA CANTIDAD DE \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES, PARA EL TRABAJADOR, ESTE GASTO DEBERÁ ESTAR SOPORTADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- OBSEQUIOS A LOS PADRES Y MADRES EN SU DÍA.** EL INSTITUTO OTORGARÁ UN OBSEQUIO CONMEMORATIVO EL DÍA DIEZ DE MAYO Y EL DÍA DEL PADRE A LOS TRABAJADORES QUE DEMUESTREN SERLO FEHACIENTEMENTE.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CUIDADOS MATERNOS O PATERNOS.** EL INSTITUTO OTORGARÁ UN TOTAL DE TRES DÍAS CON GOCE DE SUELDO POR CONCEPTO DE CUIDADOS MATERNOS O PATERNOS A LA MADRE O AL PADRE TRABAJADOR, CON HIJOS HASTA DE DOCE AÑOS, QUE POR INSTRUCCIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REQUIERA FALTAR A SUS LABORES, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE EN ORIGINAL LA INSTRUCCIÓN QUE POR ESCRITO OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ESTA PRESTACIÓN EXIME AL TRABAJADOR DEL ESTÍMULO POR PREMIO DE PUNTUALIDAD.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.- SERVICIO MÉDICO DE URGENCIAS.** EL INSTITUTO CONTRATARÁ UN SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA CONSISTENTE EN LA ESTABILIZACIÓN DEL TRABAJADOR Y SU CANALIZACIÓN HACIA LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DEL IMSS QUE LE CORRESPONDA, LO ANTERIOR CON LA SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CONSULTORIO MÉDICO.-** EL INSTITUTO SE COMPROMETE, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN RECURSOS DISPONIBLES, A CONTAR CON UN MÉDICO EN EL HORARIO DE 09:00 A 15:00 Y DE 16:00 A 18:00 HORAS, SIN FACULTAD PARA INCAPACITAR NI JUSTIFICAR LA SALIDA DE LAS INSTALACIONES A LOS TRABAJADORES, ÚNICAMENTE PARA LA ATENCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS EN EL CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR DEL INSTITUTO LO NECESITE, INDEPENDIEMENTE A CONTINUAR CON EL SERVICIO DE AMBULANCIA.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA.- SERVICIO DENTAL.-** EL INSTITUTO OTORGARÁ EL SERVICIO DENTAL BÁSICO A TRAVÉS DE UN DENTISTA DENTRO DE LAS INSTALACIONES CENTRALES A LOS TRABAJADORES, INICIANDO LAS GESTIONES A PARTIR DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- CIERRE DE LAS INSTALACIONES.-** EN CASO DE QUE LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVOS NO PUEDAN INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, POR CIERRE DE PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O CAUSAS AJENAS A LOS TRABAJADORES, ESTOS PODRÁN RETIRARSE A LAS 12:00 HORAS SIN QUE AFECTE SU SALARIO Y DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- LUDOTECA.-** SE AUTORIZA A PARTIR DEL AÑO DE DOS MIL CATORCE, EL PRÉSTAMO DE UN ESPACIO FÍSICO A LA ASTINVI PARA SER UTILIZADO COMO LUDOTECA, A TRAVÉS DE FORMALIZAR UN CONVENIO DE COMODATO, QUE SERÁ RENOVADO ANUALMENTE, PREVIO VISTO BUENO DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, RESPECTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y REQUISITOS QUE PERMITAN SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS USUARIOS. EN DICHO CONVENIO QUEDARAN ESTABLECIDAS LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL ASTINVI DEBERÁ HACER USO DEL MISMO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

**CAPÍTULO NOVENO  
SANCIONES, SUSPENSIÓN TEMPORAL Y DEFINITIVA DEL EMPLEO Y  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA SEPARACIÓN DEL EMPLEO.**

4



**CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- MECANISMOS PARA APLICAR SANCIONES.** EL INSTITUTO ANTES DE IMPONER SANCIONES INTERNAS A LOS SINDICALIZADOS, DEBERÁ ESCUCHARLOS Y A PETICIÓN DE LOS MISMOS PODRÁ ESTAR PRESENTE EL REPRESENTANTE SINDICAL PARA EL EFECTO DE QUE EXPRESEN LO QUE CONVenga A SUS INTERESES Y SE LES RECIBAN LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO OFREZCAN. DE IGUAL FORMA DARÁ VISTA A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL CON LA RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL DE UN TRABAJADOR SINDICALIZADO.

EN LO RELATIVO A LAS SANCIONES, LAS PARTES CONVIENEN EN ACATAR LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO ELABORADO POR LA COMISIÓN MIXTA RESPECTIVA.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL.** SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES DE PRESTAR EL SERVICIO Y PAGAR EL SALARIO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO RESPECTIVAMENTE, LAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**QUINCUAGÉSIMA.- CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA.** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO AQUELLAS QUE ENUMERA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LA SEPARACIÓN DEL EMPLEO VOLUNTARIAMENTE, POR RESPONSABILIDAD DEL PATRÓN O POR MUERTE DEL TRABAJADOR.** LOS TRABAJADORES GOZARÁN DE UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 162 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA LOS CASOS DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA Y POR RAZONES JUSTIFICADAS DEL INSTITUTO Y SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR LO ACEPTÉ.

LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CONSISTIRÁ EN EL PAGO DE 12 DÍAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS EN CASO DE QUE EL SALARIO DEL TRABAJADOR REBASE EL DOBLE DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SERÁ ÉSTA LA CANTIDAD QUE SERVIRÁ DE BASE PARA SU PAGO.

TIENEN DERECHO A LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1.- EN CASO DE QUE SE SEPAREN VOLUNTARIAMENTE DE SU EMPLEO, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO 10 AÑOS DE SERVICIO POR LO MENOS.
- 2.- EN CASO DE MUERTE, CUALQUIERA QUE SEA SU ANTIGÜEDAD, EN CUYO CASO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD SE PAGARA A LAS PERSONAS QUE LEGALMENTE TENGAN DERECHO A RECIBIRLA.
- 3.- LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE PAGARÁ A LOS TRABAJADORES O A SUS BENEFICIARIOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN QUE LES CORRESPONDA INCLUSO ADEMÁS CUANDO CAUSEN BAJA POR LIQUIDACIÓN.

**CAPÍTULO DÉCIMO  
COMISIONES MIXTAS**

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- COMISIONES MIXTAS.** EL INSTITUTO Y EL SINDICATO CONVIENEN EN INTEGRAR LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- A) MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO
- B) MIXTA DE ESCALAFÓN
- C) MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE
- D) MIXTA DE REGLAMENTO INTERIOR

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- FUNCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.** EL INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 132 FRACCIÓN XV, 153, DE LA "A" A LA "X", Y 391 FRACCIÓN VII, VIII Y IX DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A TODOS SUS TRABAJADORES, CONFORME A LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, O QUE SE LLEGARAN A



**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL**

ESTABLECER EN EL CENTRO DE TRABAJO, POR PARTE DE LA COMISIÓN MIXTA QUE PARA EL EFECTO SE FORME, ADECUÁNDOLOS A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL PROPIO INSTITUTO.

**QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- FUNCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE.** LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE TENDRÁ COMO FUNCIONES ESTUDIAR Y RECOMENDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SALUD DEL TRABAJADOR, INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO, PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERNO QUE SE FORMULE Y DEMÁS FUNCIONES QUE LE OTORGUEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN.** EN LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, LAS PARTES ESTABLECERÁN LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS GENERALES PARA EL CAMBIO DE PUESTO Y ASCENSO DE LOS TRABAJADORES TÉCNICOS OPERATIVOS, CONSIDERANDO LOS DERECHOS DE ANTIGÜEDAD Y LOS CONOCIMIENTOS DEL TRABAJADOR, PARA OCUPAR LAS PLAZAS VACANTES QUE SE GENEREN DE FORMA PERMANENTE POR PROMOCIÓN, RENUNCIA, DESPIDO Y DEFUNCIÓN.

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS.** LAS COMISIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SE INTEGRARÁN EN FORMA BIPARTITA CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DEL INSTITUTO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO  
FACILIDADES AL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL**

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- INSTALACIONES PARA EL SINDICATO.** EL INSTITUTO CONTINUARÁ PROPORCIONANDO AL SINDICATO LAS INSTALACIONES QUE DENTRO DE SU DOMICILIO ACTUALMENTE OCUPA COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO HERRAMIENTAS ADECUADAS, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ACTIVIDADES SINDICALES.

**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- FACILIDADES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.** EL INSTITUTO OTORGARÁ LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO.

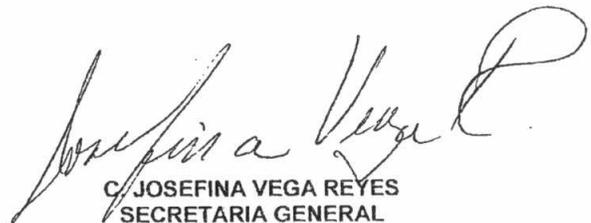
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL  
DISTRITO FEDERAL**

**POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE  
TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA  
DEL DISTRITO FEDERAL**



**ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES  
DIRECTOR GENERAL**



**C. JOSEFINA VEGA REYES  
SECRETARIA GENERAL**

138 91

ya  
de  
ón  
LO  
SÉ  
TA  
IA  
EZ  
es  
es  
de  
RO  
TA  
S  
E  
N  
ITA  
as  
je  
U  
2  
EL  
A  
E



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA AUXILIAR DE HUELGAS SECRETARÍA

SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL "ASTINVI"

VS.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

EXP. 288/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día ocho de mayo de dos mil quince.-----  
**COMPARECE POR EL SINDICATO EMPLAZANTE.-** Su Secretaria General la C. JOSEFINA VEGA REYES, quien acredita su personalidad en términos de la Toma denota que corre agregada a los autos y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector BGRYJS50052709M500 expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, cuya copia se encuentra agregada en autos asistida por el LIC. DAVID MAY FLORES, quien se identifica con cedula profesional número 771536 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones cuya copia simple se encuentra agregada en autos, asimismo comparece la comisión sindical designada para este procedimiento por el sindicato emplazante conformada por los CC. MARIO ENRIQUE DE LA ROSA CRUZ, RICARDO DELGADILLO CAMPOS, JAIME HERMILIO ALBARRAN CORTES, MARCO ANTONIO GARCÍA GALICIA, JOSÉ LUIS GERARDO MORENO LÓPEZ, TONATHIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, MARTHA RIVERO MARTÍNEZ, PEDRO ERIK OCAMPO RANGEL, NORMA ANGÉLICA GARCÉS ELIZALDE, CLAUDIA IVETTE HERNÁNDEZ DÍAZ, CECILIA JUÁREZ COELLO, FLORENCIO BERNAL ESQUIVEL Y JUDITH REBECA CRUZ GUTIERREZ, quienes se identifican respectivamente con credencial para votar con números de folio y clave de elector 13025341, 000012240119, 0000060607074, 0000129795764, 0000029247925, 00001175535563, 0000150001991, 0000068020695, 0000070753245 0000098642337, 0000097846538, JRCLCC77040609M800. 0000129795764 y 0000107486110.- Por la emplazada INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, comparece su apoderada legal la Lic. ALMA LAURA CHAVEZ GARCÍA, con personalidad acreditada en autos y quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 08755010 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, de la cual ya obra copia en actuaciones.-----

**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN:** Que una vez que fueron exhortados por esta H. Junta para llegar a un arreglo conciliatorio en el presente conflicto, vienen a denunciar para su aprobación el convenio que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas. El Sindicato emplazante en este acto se desiste del contenido de su pliego petitorio que obra en actuaciones en virtud de haber llegado al convenio que a continuación se denuncia:

1. Del Correlativo punto 1 del pliego presentado por la Asociación Sindical, relacionado con el aumento salarial: Se otorgará el 3.5% (Tres punto cinco por ciento), directo al Salario, retroactivo al primero de enero de 2015, pagadero a más tardar en la segunda quincena de junio de 2015.
2. Del correlativo punto dos, relacionado con el proceso de homologación: Las partes acuerdan que se continuará trabajando con el mismo.
3. Del punto 3 la actora se desiste de su pretensión.
4. Del punto 4, relacionado con la adición y modificación de diversas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), las partes acuerdan las siguientes modificaciones:

**"...NOVENA. CONDICIONES DE LA PLAZA VACANTE POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.**  
"EL TRABAJADOR", PREVIA DESIGNACIÓN OFICIAL HECHA POR ESCRITO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUE SUSTITUYA A OTRO QUE FALTE POR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ASÍ COMO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, PERCIBIRÁ EL SALARIO Y LO QUE AL PUESTO O LABORES CORRESPONDA, PERCIBIENDO DICHO EMOLUMENTO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL TIEMPO QUE OCUPE EL PUESTO Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EMPIECE A DESEMPEÑAR DICHO ENCARGO..."

**"...DÉCIMA.- LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO POR MOTIVOS PERSONALES. ...**

I.- LOS TRABAJADORES CON UN AÑO DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR DOS MESES.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

II.- LOS TRABAJADORES CON DOS AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA **POR CUATRO MESES.**

III.- LOS TRABAJADORES CON TRES AÑOS O MÁS DE SERVICIO EFECTIVO, PODRÁN DISFRUTAR DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA **POR SEIS MESES.**

...  
D) LA VACANTE QUE SE ORIGINE POR OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR TRES MESES, QUEDARÁ CONGELADA Y POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ SU OCUPACIÓN, HASTA EN TANTO SE INCORPORA O RENUNCIE EL TRABAJADOR QUE ORIGINO LA MISMA; PARA EL CASO DE QUE SE OTORQUE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR MÁS DE TRES MESES, LA PLAZA QUEDARÁ VACANTE PARA SER OCUPADA POR EL INSTITUTO POR UN TRABAJADOR EVENTUAL, ESTAS PLAZAS NO ENTRARÁN EN CONCURSO ESCALAFONARIO.

PARA EL CASO DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA EVENTUAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA OCTAVA Y NOVENA DEL PRESENTE CAPÍTULO..."

"...**DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DE LA JORNADA NORMAL.** LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE 8 HORAS... CONTANDO CON 30 MINUTOS CADA DÍA PARA COMER ALIMENTOS O DESCANSO, EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 15:00 A 15:30 HORAS..."

"...**DÉCIMA OCTAVA. ASISTENCIA, HORARIO, RETARDOS E INASISTENCIAS.** "LOS TRABAJADORES" DEBERÁN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LA JORNADA DE TRABAJO Y A PARTIR DE LAS 09:16 HORAS SE CONSIDERARÁ INASISTENCIA, TENIENDO EL TRABAJADOR DERECHO ÚNICAMENTE A DOS RETARDOS POR MES CALENDARIO, SE CONSIDERARÁ RETARDO DE 09:16 A 09:30 HORAS, EL TERCER RETARDO DENTRO DEL MES CALENDARIO MENCIONADO, SE CONSIDERA FALTA INJUSTIFICADA DEL TRABAJADOR".

LAS INCIDENCIAS AVALADAS POR LOS DIRECTORES EJECUTIVOS O DE ÁREA, ÚNICAMENTE PROCEDERÁN EN CASOS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS..."

"...**TRIGÉSIMA SEGUNDA. FONDO DE AHORRO.** "LOS TRABAJADORES" TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN UN FONDO DE AHORRO SIENDO CONSTITUIDO ESTE FONDO CON UN 6% DEL SUELDO MENSUAL BRUTO DE "EL TRABAJADOR" Y DE UNA APORTACIÓN IGUAL POR PARTE DEL INSTITUTO, CUYAS CONDICIONES Y BENEFICIOS SE DETERMINARÁN EN PERÍODOS ANUALES SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA CADA PERÍODO DETERMINE EL INSTITUTO, EL SINDICATO PODRÁ PRESENTAR LAS PROPUESTAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL MEJOR MANEJO DEL MISMO..."

"...**TRIGÉSIMA TERCERA. VALES DE DESPENSA.** "EL INSTITUTO" OTORGARÁ \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), EN VALES DE DESPENSA A CADA TRABAJADOR SEMESTRALMENTE, LO QUE DA UN TOTAL DEL VALOR ANUAL EN VALES DE DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)..."

"...**TRIGÉSIMA CUARTA. APOYO PARA LENTES.** "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A OTORGAR UN APOYO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANUALES, PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS, A LOS TRABAJADORES O A SUS FAMILIARES EN LÍNEA DIRECTA; DEBERÁ ACREDITAR A TRAVÉS DE UN CERTIFICADO O DIAGNÓSTICO MÉDICO QUE AVALE LA ENFERMEDAD Y/O SU AVANCE, DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE..."

"...**TRIGÉSIMA QUINTA. AYUDA DE TRANSPORTE.** "EL INSTITUTO" OTORGARÁ UN APOYO ECONÓMICO EN "VALE UNIVERSAL" PARA LOS TRABAJADORES TÉCNICO OPERATIVOS QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA POR \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) ANUALES POR CONCEPTO DE AYUDA DE TRANSPORTE, PAGADEROS EN EL MES DE ENERO (RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DE 2015)..."

"...**TRIGÉSIMA SEXTA. AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES.** "EL INSTITUTO" OTORGARÁ A LA MADRE TRABAJADORA Y AL PADRE TRABAJADOR TÉCNICO OPERATIVO, QUE OCUPAN LAS PLAZAS DE AUXILIAR DE OFICINA, JEFE DE SECCIÓN/ MANTENIMIENTO INVI, SECRETARÍA AUXILIAR Y SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE TENGAN HIJOS HASTA QUINCE AÑOS CUMPLIDOS, UN APOYO ECONÓMICO EN "VALE UNIVERSAL" POR \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) ANUALES, POR CONCEPTO DE AYUDA DE ÚTILES ESCOLARES QUE SERÁ ENTREGADO EN LA QUINCENA ANTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE CLASES, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO QUE PARA EL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO ENTREGAR EL COMPROBANTE DE ESTUDIOS ACTUALIZADO..."

JUNTI  
DENCIALACI  
DEL DIST  
SECRET  
DE  
ITAL  
CALO  
Y ARB  
OFEDE  
AUXIL  
ELGAS

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten notes and signatures on the right margin]*

1302  
"...TRIGÉSIMA OCTAVA. PAGO DE MARCHA. A LA MUERTE DE "EL TRABAJADOR", "EL INSTITUTO" OTORGARÁ A SUS BENEFICIARIOS DENTRO DEL PARENTESCO EN PRIMER GRADO, COMO AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS, MEDIANTE LA FIGURA DE REEMBOLSO LA CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). ESTE GASTO DEBERÁ ESTAR ASOPORTADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD FISCAL VIGENTE.

ASIMISMO APLICA EN EL SUPUESTO DECESO DE FAMILIARES EN PRIMER GRADO, DEBIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS PADRES, HERMANOS, HIJOS, CÓNYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO DEL TRABAJADOR..."

1302  
"QUINCUAGÉSIMA NOVENA. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL TRABAJADOR", EL O LOS UNIFORMES NECESARIOS DE ACUERDO AL ÁREA A LA QUE PERTENEZCA Y A LA ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑE, DEBIENDO OTORGAR ESTA PRESTACIÓN ANUAL AL AÑO, A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2016..."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS AL CONVENIO DE FECHA 8 DE MAYO DE 2015.

PRIMERO: RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA, LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO DE FONDO DE AHORRO ASÍ COMO LA APORTACIÓN DEL "INSTITUTO", DEL 6%, SERÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.

SEGUNDA: RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGESIMO CUARTA EL APOYO SE OTORGARÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.

TERCERA: RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, EL PAGO PROPORCIONAL PARA COMPLETAR EL MONTO ACORDADO DE AYUDA DE TRANSPORTE, ESTO ES, LA CANTIDAD DE \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) SERÁ PAGADERO A MÁS TARDAR EN LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2015.

CUARTO: RESPECTO A LA CLÁUSULA TRIGESIMO OCTAVA SE OTORGARÁ A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2015.

LA JUNTA ACUERDA.- Se tiene compareciendo por el sindicato emplazante a su Secretaria General la C. JOSEFINA VEGA REYES, asistida de su apoderado LIC. DAVID MAY FLORES a quien se le reconoce su personalidad en términos del poder conferido en el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga en relación con la Certificación expedida por la Secretaria Auxiliar de Registro y Actualización Sindical de este tribunal de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, que obra glosada a los autos, lo anterior con fundamento en los artículos 692 Y 693 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo comparece la comisión sindical conformada por los CC. MARIO ENRIQUE DE LA ROSA CRUZ, RICARDO DELGADILLO CAMPOS, JAIME HERMILIO ALBARRAN CORTES, MARCO ANTONIO GARCÍA GALICIA, JOSÉ LUIS GERARDO MORENO LÓPEZ, TONATHIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JESÚS ACOSTA SÁNCHEZ, MARTHA RIVERO MARTÍNEZ, PEDRO ERIK OCAMPO RANGEL, NORMA ANGÉLICA GARCÉS ELIZALDE, CLAUDIA IVETTE HERNÁNDEZ DÍAZ, CECILIA JUÁREZ COELLO, FLORENCIO BERNAL ESQUIVEL Y JUDITH REBECA CRUZ GUTIERREZ, quienes han quedado debidamente identificados en términos de las documentales, exhibidas y descritas obrando en autos copia de las mismas.- Por la emplazada comparece la Lic. ALMA LAURA CHAVEZ GARCÍA, quien ha quedado debidamente identificada en términos de la documental exhibida y descrita en la presente acta, con personalidad reconocida en autos.- Y visto el CONVENIO que las partes denuncian en la presente acta mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes y como lo solicitan, esta Junta lo aprueba en todas y cada una de sus partes por no contener cláusula contraria a la moral al derecho y a las buenas costumbres, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase del laudo debidamente ejecutoriado pasado ante Autoridad de cosa juzgada.- Y como lo solicita el sindicato emplazante se le tiene por DESISTIDO a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga le dirigió a la empresa emplazada INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL., mediante escrito presentado ante Oficialía de Partes con fecha doce de marzo del dos mil quince, según sello fechador de la Oficialía de Partes de este Tribunal.- Careciendo de materia el expediente en que se actúa se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Como lo solicita de viva voz las partes comparecientes, se ordena expedirles por duplicado copias certificadas de la presente acta. Asimismo queda sin efectos la AUDIENCIA DE CONCILIACION señalada para el día ONCE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.- Y como lo solicita la secretaria general del sindicato emplazante, mediante el pliego de peticiones con emplazamiento a huelga y por autorización del secretario auxiliar de huelgas se ordena la devolución de la Certificación expedida por la Secretaria Auxiliar de Registro y Actualización Sindical de este tribunal de fecha VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, que corre agregado a los autos, previa copia certificada, que a

costa del interesado obre en el expediente, así como el Contrato Colectivo de Trabajo y Estatutos, previa copia certificada que del primero de los documentos señalados quede en actuaciones y toma de razón y recibo que de todos ellos obre en autos.

DE ESTE ACUERDO QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS COMPARECIENTES, ENTREGÁNDOSE LE COPIA GRATUITA A LAS PARTES QUIENES FIRMAN AL MARGEN PARA CONSTANCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 721 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y AL CALCE LOS CC. REPRESENTANTES DEL GOBIERNO, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES, QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DIECIOCHO, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL. - DOY FE.

LA C. PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL D.F.

LIC. MARGARITA DARLENE ROJAS OLVERA

C. REPRE. DE LOS TRABAJADORES

C. REPRE. DE LOS PATRONES

C. SARA VILLALPANDO NÚÑEZ

C. CHRISTIAN OTNIEL MANCILLA DÁVALOS

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. DELIA GABRIEL JOSÉ.



LIC. I  
PRES  
DE C

SECRETARIA DE HUELGA  
AS  
DIS  
DE  
SECRETARIA DE HUELGA

exp

Qu

hu

Res la copia certificada de toma de razón, estatutos y contrato colectivo Nombre Angelica García Elvira 19/ Mayo /15

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

SECRETARÍA AUXILIAR DE HUELGAS

SECRETARÍA AUXILIAR DE HUELGAS.

ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO  
FEDERAL "ASTINVI"

VS.

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO  
FEDERAL.

EXP. LAB. NÚM. 288/2015.

LA C. SECRETARIO JURÍDICO ADSCRITA A LA SECRETARIA AUXILIAR DE HUELGAS DE  
LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL-----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES EN DOS FOJAS ÚTILES,  
CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LAS **CONSTANCIAS** QUE SE TUVIERON A LA  
VISTA, Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE LABORAL **NÚMERO 288/2015**, SEGUIDO POR  
EL **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL  
DISTRITO FEDERAL "ASTINVI" VS. INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.**  
LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS,  
EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**  
CERTIFICACIÓN QUE SE HACE EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A **VEINTICUATRO DE  
SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**-----DOY FE-----

LA C. SECRETARIO JURÍDICO.

LIC. DELIA GABRIEL JOSÉ



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA AUXILIAR  
DE HUELGAS  
SECRETARÍA